

**PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES AÑO 2027**

**IMPARTE INSTRUCCIONES A LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES Y A LOS
ADMINISTRADORES DELEGADOS DEL SEGURO DE LA LEY N°16.744**

Esta Superintendencia en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 3°, 30 y 38 letra d) de la Ley N°16.395, y los artículos 12 y 74 de la Ley N°16.744, y en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el nuevo reglamento sobre Gestión Preventiva de los Riesgos Laborales para un Entorno de Trabajo Seguro y Saludable, imparte las siguientes instrucciones a los organismos administradores para la elaboración del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2027, y a las empresas con administración delegada para el reporte de actividades preventivas y la gestión de los riesgos laborales.

Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de las actividades de asistencia técnica en materia de prevención, los organismos administradores y las empresas con administración delegada deberán incorporar de manera permanente la gestión de los riesgos emergentes y de los riesgos de carácter estacional, atendida su naturaleza dinámica y su incidencia variable en los distintos sectores productivos.

Dicha incorporación deberá considerar, de manera especial, aquellos sectores y faenas en que se concentra la ocurrencia de accidentes del trabajo graves y fatales, entre otros, la minería, la actividad de buceo profesional, el sector forestal y las actividades que presenten patrones de siniestralidad análogos, orientando hacia ellos la asistencia técnica conforme a la evidencia disponible, a la realidad de cada entidad empleadora y a los compromisos de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025-2028.

Todas las actividades y metas contempladas en la presente circular corresponden a prestaciones preventivas del Seguro Social de la Ley N°16.744 y, en tal calidad, deberán ser financiadas por los organismos administradores y las empresas con administración delegada con cargo a los recursos que, en virtud de lo dispuesto en el decreto que fija el presupuesto para la aplicación del Seguro de la Ley N°16.744 para el año 2027, deben destinar a la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales.

Para tal efecto, los organismos administradores y las empresas con administración delegada deberán imputar el gasto de estas actividades en el ítem Código 42050 “Prestaciones preventivas de riesgos”, conforme a las instrucciones del Título IV, Información Financiera, del Libro VIII, Aspectos Financiero Contables, del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744.

Toda circunstancia que pudiere comprometer el financiamiento o las capacidades operativas necesarias para la ejecución del Plan deberá ser informada oportuna y fundadamente a esta Superintendencia, con la debida anticipación, para la adopción de las medidas que correspondan, atendida la afectación legal exclusiva de los recursos del Seguro a sus propios fines y sin que las limitaciones de disponibilidad presupuestaria puedan invocarse para eximir el otorgamiento de las prestaciones garantizadas por el seguro de la Ley 16.744.

I. PLAN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2027, PARA LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES DE LA LEY 16.744 Y LAS EMPRESAS CON ADMINISTRACIÓN DELEGADA

1. Sectores priorizados para el año 2027

Para el año 2027, las actividades en materia de prevención de riesgos laborales se deberán focalizar en las entidades empleadoras y centros de trabajo de hasta 100 personas trabajadoras y en aquellas que se indiquen según la aplicación de lo instruido en el numeral 4. Priorización de las entidades empleadoras, considerando variables asociadas al riesgo de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales, Letra A, Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

Adicionalmente, deberán realizar el seguimiento de los planes de actividades dirigidas a entidades empleadoras de los rubros económicos de transporte, servicios y minería, según lo señalado más adelante.

Por otra parte, se deberán priorizar las acciones dirigidas a la vigilancia ambiental y salud para la prevención y control de las enfermedades profesionales, independiente del sector económico al que pertenezcan las entidades empleadoras y sus centros de trabajo, conforme a la información de cada organismo administrador y las directrices emitidas por esta Superintendencia.

2. Actividades y metas mínimas en materias de prevención de riesgos de accidentes y enfermedades laborales

Para el año 2027 se establecen las siguientes actividades y metas de asistencia técnica específica:

2.1. Priorización de entidades empleadoras

Los organismos administradores deberán remitir a esta Superintendencia la información de las entidades empleadoras categorizadas según el algoritmo de priorización, conforme a lo señalado en el número 4, Letra A, Título II, del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744. Este reporte se deberá enviar a más tardar el 29 de enero de 2027, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) y de acuerdo con las instrucciones del número 4, Letra B, Título II, del Libro IX del referido compendio.

Esta Superintendencia revisará la información remitida, verificando especialmente la cobertura del universo de entidades empleadoras informadas en el archivo A05, la aplicación efectiva de los factores mínimos de priorización y la consistencia de la categorización con la siniestralidad registrada en los sistemas de información SISESAT y GRIS. En caso de constatare omisiones o inconsistencias, esta Superintendencia formulará las observaciones que correspondan y el organismo administrador deberá subsanarlas y remitir nuevamente el archivo P02 dentro del plazo que se le fije.

Adicionalmente, este archivo deberá ser reenviado la última semana de diciembre del año 2027, con información actualizada, sobre la clasificación y estado de las entidades empleadoras priorizadas.

De acuerdo con lo señalado en el número 1, Letra A, Título II, del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744, en el caso de la administración delegada la planificación y priorización de las actividades deberán considerar los resultados de la evaluación de los riesgos laborales en sus “centros de trabajo o faenas”. Este reporte se deberá enviar a más tardar el 29 de enero de 2027, a través, del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

2.2. Planes de trabajo sectoriales

2.2.1 Seguimiento de los planes de trabajo sectoriales de asistencia técnica en las entidades empleadoras vinculadas al rubro Minería, Salud, Transporte y Sector Público, elaborados según lo instruido en la Circular N°3.900 de 2025.

Los organismos administradores deberán presentar un programa de seguimiento a los planes sectoriales presentados y requeridos en la Circular 3.900 de 2026, el cual deberá contener las actividades a realizar y el universo de entidades empleadoras que se abordarán en 2027.

Dicha disposición se entiende sin perjuicio de las actualizaciones exigidas por la reglamentación específica que emane o instruya esta Superintendencia y que sea aplicable a los sectores definidos.

El programa actualizado debe remitirse al Repositorio (R) del GRIS, a más tardar el 29 de enero de 2027. Asimismo, se deberá remitir a dicha plataforma el informe de seguimiento semestral con los avances, sin perjuicio de informar en el sistema de información GRIS y SISESAT las actividades de asistencia técnica, vigilancia y capacitación, según corresponda.

2.2.2 Actualización de plan de trabajo para la asistencia técnica en salud mental en las entidades empleadoras del rubro de educación con enfoque de género

Los organismos administradores deberán actualizar sus planes sectoriales para el rubro educación en consideración a la normativa vigente, para el resguardo de la salud mental de las personas trabajadoras, priorizando establecimientos educacionales públicos y privados de enseñanza pre escolar, básica, media y de personas jóvenes y adultas (EPJA).

Este plan deberá incorporar el enfoque de género en el diagnóstico, la priorización y el diseño de las actividades, considerando la composición mayoritariamente femenina del sector, las exigencias emocionales del trabajo educativo y las particularidades de las conductas de acoso, violencia y sexismo que afectan a docentes y asistentes de la educación.

Además, este plan deberá priorizar la asistencia técnica a sus entidades empleadoras y centros de trabajo, en las siguientes materias:

- i) Asistencia técnica en la implementación del protocolo de vigilancia de riesgos psicosociales laborales y la aplicación del método del cuestionario CEAL-SM/SUSESO conforme a lo instruido en el Capítulo V. Evaluación de riesgo psicosocial laboral, Letra F, Título II, del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744, incorporando la prescripción de la evaluación a los centros de trabajo que no la hayan realizado, y la reevaluación, a aquellos centros de trabajo cuyo plazo para efectuar se encuentre próximo a vencer.
- ii) Asistencia técnica en acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, conforme lo instruido en el número 14, Letra D, Título II, del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744. Esta asistencia técnica debe considerar en particular: la adaptación del modelo de protocolo del Anexo N°53, de la Letra K. Anexos, del mismo Título II, a la realidad de cada establecimiento educacional; la identificación de los factores organizacionales que afectan la salud mental de docentes y asistentes de la educación; las estrategias formativas, incluidas técnicas de desescalamiento de conflictos con alumnos, padres y apoderados, y la articulación del protocolo con el plan de gestión de la convivencia educativa del establecimiento.
- iii) Asistencia técnica para el cumplimiento de las funciones de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad y de los comités de aplicación, conforme a lo instruido en el número 1, Letra D, Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744.

Estas actividades se deberán implementar, sin perjuicio de aquellas asistencias técnicas que por normativa correspondan ser ejecutadas por el organismo administrador.

El plan deberá contener un cronograma de actividades y un universo de entidades empleadoras a abordar en el año 2027.

El plan actualizado debe remitirse al Repositorio (R) del GRIS, a más tardar el 29 de enero de 2027. Asimismo, se deberá remitir a dicha plataforma el informe de seguimiento semestral con los avances, sin perjuicio de informar en el sistema de información GRIS y SISESAT las actividades de asistencia técnica, vigilancia y capacitación, según corresponda.

2.3. Metas de asistencia técnica

Meta 1. Asistencia técnica en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al D.S. N° 44 en entidades empleadoras de hasta 100 personas trabajadoras

Los organismos administradores deberán otorgar asistencia técnica para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con enfoque de género, integrando los componentes dispuestos por el Título IV del D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, incluyendo el régimen simplificado aplicable a las entidades empleadoras de hasta veinticinco personas trabajadoras conforme al artículo 64 del citado decreto y lo instruido en el número 2, Letra D, Título II, del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744.

El detalle de las metas se presenta en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta 1. Meta de Asistencia Técnica en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al D.S. N° 44 en entidades empleadoras de hasta 100 personas trabajadoras.

Meta 2. Asistencia técnica en la elaboración de la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) en entidades empleadoras con priorización categoría 1 y en aquellas que registren accidentes fatales y graves durante el año 2027

El detalle de esta meta se presenta en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas Meta N°2. Meta de Asistencia Técnica en la elaboración de la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) en entidades empleadoras con priorización categoría 1 y con accidentes fatales y graves durante el año 2027.

Meta 3. Asistencia técnica en la elaboración de la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) en entidades empleadoras de hasta 100 personas trabajadoras y priorización en categoría 2

El detalle de las metas se presenta en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas Meta N°3. Meta de Asistencia Técnica en la elaboración de matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) en entidades empleadoras de hasta 100 personas trabajadoras y con priorización categoría 2.

En el caso de la administración delegada, éstas deberán remitir en el reporte correspondiente a la letra c) del número 4. Reporte de seguridad y salud en el trabajo de empresas con administración delegada, de este Capítulo I, el detalle de las actividades realizadas para la identificación de los peligros y evaluación de riesgos, según procesos, tareas o puestos de trabajo de las personas trabajadoras que se desempeñan en sus centros de trabajo.

Meta 4. Asistencia técnica para la prevención del acoso y violencia en el trabajo

Esta asistencia técnica contempla lo instruido en el número 14, de la Letra D, Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744. Para el cumplimiento de esta meta los organismos administradores deberán elaborar y ejecutar el plan de trabajo para el año 2027 que debe contener: objetivos y metodología; actividades a realizar en materia de asistencia técnica con enfoque de género; universo de entidades empleadoras a asistir indicando al menos la actividad económica, el tamaño de empresa y los criterios de priorización considerando la naturaleza de la interacción con terceros y los antecedentes de denuncias de acoso laboral, acoso sexual o violencia en el trabajo, y los resultados de la evaluación de riesgos psicosociales; indicadores de cobertura y de resultado de la asistencia técnica, con desagregación por sexo de las personas trabajadoras alcanzadas, y un cronograma de actividades.

Este plan deberá ser remitido a más tardar el 29 de enero de 2027 a través del Sistema GRIS Repositorio (R) y sus avances deberán ser registrados en el mismo sistema, de manera semestral.

Las metas de las actividades ejecutadas en esta materia se presentan en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°4. Meta de asistencia técnica para la prevención del acoso y la violencia en el trabajo.

Meta 5. Asistencia técnica en gestión de riesgos de emergencias y desastres

Esta asistencia técnica contempla lo instruido en el número 4, Letra D, del Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744.

El detalle de la meta se presenta en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°5. Meta de asistencia técnica en gestión de riesgos de emergencias y desastres.

Meta 6. Meta de asistencia técnica para la gestión de Riesgos de Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT)

Esta asistencia técnica contempla lo instruido en el número 6, Letra D, Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744. El detalle de las metas se presenta en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°6. Meta de asistencia técnica para la gestión de riesgos de trastornos musculoesqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT), considerando las indicaciones para la focalización que en dicho anexo se señalan.

Meta 7. Asistencia técnica en el Sector Educación

La meta corresponde al porcentaje de establecimientos educacionales de educación parvularia, básica, media y de personas jóvenes y adultas (EPJA) que recibieron la asistencia técnica programada durante 2027, respecto del total de establecimientos comprometidos en el plan de trabajo del número 2.2.2.

El detalle de las metas se presenta en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°7. Meta de asistencia técnica en el sector educación, considerando las indicaciones para la focalización que en dicho anexo se señalan.

Meta 8. Asistencia técnica en implementación del Formulario Único de Fiscalización del D.S. 44, en entidades empleadoras que registren accidentes fatales y graves

Esta meta contempla la asistencia técnica en la implementación del F.U.F de D.S. 44, en aquellas entidades empleadoras donde se registren accidentes de trabajo fatal y/o grave en el transcurso del año 2027, la meta considera únicamente este universo y se calculará conforme a los reportes del SISESAT, Módulo RALF.

El detalle de las metas se presenta en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°8. Meta de Asistencia Técnica en Formulario único de Fiscalización de D.S. 44 en accidentes fatales y graves.

2.4. Metas asociadas a las actividades de capacitación

Con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades N°s 8, 9, 10, 32, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 89, 110 y 111 del Programa Nacional de SST para el período 2025-2028 y, así como a las acciones de capacitación y formación que, con carácter obligatorio y permanente establece el D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se establecen diversas metas en este ámbito.

Para la evaluación de su cumplimiento se considerarán las actividades de capacitación ejecutadas en el 2027 y registradas en el Módulo de Capacitación del SISESAT, hasta el 31 de enero de 2028, conforme a las reglas establecidas en los Capítulos I, II y V de la Letra E, Título II, del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744.

Toda actividad de capacitación deberá incorporar la perspectiva de género e inclusión, en todas sus modalidades y en sus actividades teóricas y/o prácticas. Asimismo, los sectores a priorizar serán los señalados en el número 1 de la presente circular.

Sobre esta base, en los numerales siguientes se fijan las metas y reglas de cálculo.

2.4.1. Metas de cobertura

Meta 9. Asociadas a actividades de capacitación y difusión mediante webinar

Los organismos administradores deberán realizar, durante el 2027, actividades de capacitación y difusión mediante webinar en diferentes materias de SST dirigidas a entidades empleadoras, personas trabajadoras y sus representantes y a las personas trabajadoras independientes.

Estas corresponden a las Metas N°s 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5 y 9.6 del Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación y Difusión.

Meta 10. Número total de personas trabajadoras capacitadas

Para el cumplimiento de esta meta se considerará el número total de personas trabajadoras protegidas, Rut único, que asistan a alguna actividad de capacitación durante el año 2027, tales como: charlas, cursos, programas integrales y seminarios en todas sus modalidades.

La meta y sus especificaciones, se encuentran definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación y Difusión, “Meta N°10, Número total de personas trabajadoras capacitadas”.

Meta 11. Número total de entidades empleadoras capacitadas

Para el cumplimiento de esta meta, se considerarán las entidades empleadoras de todos los sectores económicos y tamaños en las que, al menos, un trabajador haya sido capacitado.

La meta y sus características, se encuentran definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación y Difusión, “Meta N°11, Número total de entidades empleadoras capacitadas”.

2.4.2. Metas asociadas al rol de las personas trabajadoras

Meta 12. Número de personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, encargados en prevención de riesgos, delegados de SST y profesionales de SST, capacitados en la investigación de accidentes del trabajo mediante el uso de la metodología del árbol de causas

La meta y sus especificaciones se encuentran definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, “Meta N°12, Número de personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, encargados de prevención de riesgos, delegados de SST y profesionales de SST, capacitados en investigación de accidentes del trabajo mediante el uso de la metodología por método de árbol de causas”.

Meta 13. Número de personas trabajadoras integrantes de Comités de Aplicación, capacitados en la metodología CEAL-SM/SUSESO

La meta y sus especificaciones se encuentran definidas en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, “Meta N°13, Número de personas trabajadoras integrantes de Comités de Aplicación, capacitados en la metodología CEAL-SM/SUSESO”.

2.4.3. Metas asociadas a agentes o factores de riesgo priorizados

Metas 14. Número de personas capacitadas en la gestión de riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT).

Comprende en las metas 14.1, 14.2, 14.3. y 14.4. que se indican en el Anexo N°2 Letra B) Actividades de Capacitación, “Meta N°14, Número de personas capacitadas la gestión de riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT)”.

Meta 15. Número de personas trabajadoras capacitadas en prevención de silicosis

Esta meta se formula en el marco del Plan Nacional de Erradicación de Silicosis (PLANESI) y las actividades N°s 9 y 92 del Programa Nacional de SST. Para su cumplimiento se considerarán todas las personas trabajadoras capacitadas en el “Curso de Prevención de Silicosis en Personas Trabajadoras Expuestas a Sílice”, diseñado por la Subsecretaría de Previsión Social, cualquiera sea la modalidad en que se imparta (virtual, semipresencial y presencial).

La capacitación deberá realizarse de acuerdo con los Manuales de formación para relatores y personas trabajadoras expuestas a sílice publicados por la Subsecretaría de Previsión Social y disponibles en el siguiente link: <https://previsionsocial.gob.cl/seguridad-social/seguridad-y-salud-en-el-trabajo-manuales-y-guias/>

La meta y sus especificaciones se encuentran definidas en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, “Meta N°15, Número personas trabajadoras capacitadas en prevención de silicosis”.

Meta 16. Número de personas trabajadoras capacitadas en riesgos psicosociales laborales

Esta meta se vincula con la actividad N°40 del Programa Nacional de SST 2025 -2028. Para su cumplimiento se considerarán todas las personas trabajadoras capacitadas en gestión de los riesgos psicosociales laborales, cualquiera sea la modalidad de la actividad de capacitación.

La meta y sus especificaciones, se encuentran definidas en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, “Meta 16, Número de personas trabajadoras capacitadas en riesgos psicosociales”.

Meta 17. Número de personas trabajadoras capacitadas en Curso de Formación de Competencias en trabajadores para prevenir los riesgos asociados a vehículos motorizados, de la Subsecretaría de Previsión Social

Esta meta se vincula con las actividades N°s 8 y 40 del Programa Nacional de SST 2025-2028. Para su cumplimiento se considerarán todas las personas trabajadoras capacitadas cualquiera sea la modalidad de la capacitación (virtual, semipresencial y presencial).

Esta capacitación deberá focalizarse en las entidades empleadores del sector de transporte urbano y suburbano de pasajeros, y de carga, en las que hayan ocurrido accidentes del trabajo en la conducción de vehículos.

La meta y sus especificaciones, se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, “Meta 17, Número de personas trabajadoras capacitadas en el “Curso de Formación de Competencias en trabajadores para prevenir los riesgos asociados a vehículos motorizados”.

2.5. Metas asociadas a campañas de difusión

Meta 18.1 Campaña de difusión dirigida a las personas trabajadoras independientes

Los organismos administradores conforme a la actividad N°97 del Programa Nacional de SST 2025 -2028, deben desarrollar campañas transversales de sensibilización y capacitación dirigidas a las personas trabajadoras independientes, promoviendo la seguridad y salud en el trabajo, la identificación y control de riesgos laborales, y la difusión de los derechos, beneficios y prestaciones contemplados en la Ley.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, “Meta N°18.1, Campaña de difusión dirigidas a las personas trabajadoras independientes.”

Meta 18.2 Campañas de prevención ante eventos meteorológicos o climáticos

Los organismos administradores, en cumplimiento de los artículos 6° y 76 del D.S. N°44, de 2023 deberán implementar campañas de difusión estacional frente a eventos meteorológicos o climáticos (altas temperaturas, radiación UV, incendios forestales, bajas temperaturas, lluvias, inundaciones, entre otros). Estas deberán ser programadas por temporada, activarlas ante las alertas de las autoridades competentes según criterios objetivos, considerando los decretos de alerta temprana preventiva, alertas amarillas o rojas emitidas por la autoridad competente.

Estas campañas deberán incluir, al menos, la difusión masiva de medidas preventivas, la entrega de asistencia técnica directa a las entidades empleadoras más expuestas y la puesta a disposición de material educativo para las personas trabajadoras, con enfoque de género e inclusión, difundirlas por medios digitales, webinars, actividades en terreno, registrarlas y reportarlas a esta Superintendencia de manera semestral a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) Repositorio(R).

La meta, se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, “Meta N°18.2, Campañas de prevención ante eventos meteorológicos o climáticos.”

2.6. Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud de las personas trabajadoras

El presente numeral contiene instrucciones que deben cumplir los organismos administradores y los administradores delegados, respecto de las metas, registros y reportes asociados a los programas de vigilancia del ambiente y de la salud de los trabajadores(as), que deben remitir a esta Superintendencia.

Las metas de vigilancia se establecen en concordancia con los lineamientos de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada mediante el D.S. N°2, de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los objetivos y actividades N°s 73, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95 y 100 del Programa Nacional de SST para el período 2025-2028, y con lo dispuesto en el D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Los organismos administradores y administradores delegados deberán elaborar y remitir la siguiente información por cada agente de riesgo sujeto a programa de vigilancia del ambiente y/o de la salud, sea que se encuentre o no protocolizado por el Ministerio de Salud. En el caso de los administradores delegados deberán remitir esta información por dependencia o centro de trabajo, según corresponda.

- a) Listado de entidades empleadoras (universo), por cada agente de riesgo, que deberá considerar lo siguiente:
 - i) Entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo. Cada centro de trabajo debe tener asignado un código que lo identifique como único. Este código es interno del organismo administrador o administrador delegado, el que permitirá la trazabilidad de la gestión de las prestaciones preventivas. Cuando exista CUV del centro de trabajo, este número se debe consignar en la respectiva columna del reporte.
 - ii) Considerar todas las entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo que registren implementación histórica o actual del programa de vigilancia del ambiente y/o de la salud que se reporta y que se encuentren adheridas o afiliadas al 31 de diciembre del 2026 y que son informadas mediante el Sistema GRIS.

Las entidades empleadoras en que el organismo administrador haya realizado durante el año 2026 la evaluación del ambiente y/o evaluación de la salud, pero que no sean sus adherentes o afiliadas al momento de la elaboración de la lista requerida, no

deberán ser incluidas en ésta y deberán ser informadas a través del Sistema GRIS, a más tardar el 29 de enero de 2027, mediante el “Anexo N°3: Universo de entidades empleadoras en vigilancia no adheridas al organismo administrador”.

iii) En aquellos casos en que no se registre implementación histórica o actual del programa de vigilancia, se deberá verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones y en caso de cumplirse se deberá incorporar al centro de trabajo en el registro:

- Denuncias de accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales por exposición a los agentes de riesgos específicos, según corresponda.
- Personas trabajadoras que se desempeñen en tareas con presencia del agente de riesgo detectada en una evaluación ambiental cualitativa o cuantitativa o MIPER.
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos que identifique puestos de trabajo/tareas con factores de riesgo.

Las IPER-MIPER asistidas por el organismo administrador y administrador delegado, entregadas por la entidad empleadora, así como aquellas elaboradas directamente por éstos, deberán ser informadas en el Anexo N° 3.1, a través del Sistema GRIS, a más tardar el 29 de enero de 2027.

Dicho anexo deberá identificar, por centro de trabajo, los factores o agentes de riesgo susceptibles de requerir evaluación cualitativa o cuantitativa para determinar su posterior incorporación a vigilancia ambiental y/o de la salud. No deberán incluirse los centros de trabajo que ya se encuentran incorporados a programas de vigilancia por dichos agentes.

- Otros criterios, tales como: entidades empleadoras fiscalizadas y derivadas o informadas por las entidades fiscalizadoras, criterios técnicos u otros.

Meta 19.1 Registro del universo de centros de trabajo

El registro de centros de trabajo deberá contener el 100% del universo de centros que cumplan con los criterios definidos en los números ii y iii de la presente letra a), que permita la trazabilidad y evaluar la consistencia de la información reportada.

b) Elaborar un programa de trabajo para el año 2027, por cada agente de riesgo, considerando:

- i) El número mensual de centros de trabajo en los que se deben realizar evaluaciones ambientales y de salud durante el 2027.
- ii) El número mensual de trabajadores(as) de los centros de trabajo que deben evaluar por exposición a riesgo específico.
- iii) La programación de las prestaciones preventivas de la vigilancia ambiental y de la salud debe considerar tanto las evaluaciones que corresponda realizar en el año 2027, como aquellas pendientes de años anteriores (entidades empleadoras y centros de trabajo vigentes, y personas sujetas a vigilancia), que no fueron efectuadas por el organismo administrador o administrador delegado.

Meta 19.2. Registro de centros de trabajo en el programa de trabajo

El registro deberá incluir el 100% de los centros de trabajo de acuerdo con lo señalado en la presente letra a) y b), que permita la trazabilidad y evaluar la consistencia de la información reportada.

c) Elaborar una lista de las personas trabajadoras que deben ser evaluadas por cada agente de riesgo, precisando el mes en que les corresponde el control de salud. La programación debe contemplar tanto las evaluaciones que correspondan al año 2027, como aquellas

pendientes de años anteriores que no fueron efectuadas por el organismo administrador o administrador delegado.

- d) Elaborar y remitir mensualmente un archivo con la ejecución de las actividades programadas (reportes de seguimiento), con la respectiva actualización en caso de nuevos centros de trabajo que ingresen a vigilancia, de entidades empleadoras adheridas o afiliadas o que se adhieran o afilien al organismo administrador en el año de evaluación.

Los anexos y especificaciones para la remisión de la información antes señalada, se indica en los siguientes números:

2.6.1 Reporte programas de vigilancia de ambiente y de la salud de los agentes de riesgo con protocolo de vigilancia ministerial

Se deberá elaborar por cada agente de riesgo con protocolo de vigilancia ministerial, esto es, por exposición a sílice, coxiella burnetii, radiación ultravioleta de origen solar, ruido, plaguicidas, hipobaria, hiperbaria, citostáticos, metales y metaloides, entre otros, un listado consolidado con el universo de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo que consideren lo señalado en la letra a) y b) del punto 2.6 y en el caso específico del sílice se deben incluir los centros de trabajo que realizan actividades pertenecientes a los 56 rubros silicógenos y centros de trabajo pertenecientes a otros rubros con presencia de sílice. El listado debe contener la información solicitada en el Anexo N°4: “Universo de Entidades Empleadoras, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial”, vigentes y acumulada hasta el 31 de diciembre de 2026.

Además, se debe elaborar un listado de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo con las actividades programadas para el año 2027, referidas a la implementación de evaluaciones ambientales y de la salud, que contenga la información solicitada en el Anexo N°4.1: “Programa de trabajo 2027, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial”.

Ambos anexos deberán ser reportados a través del Sistema GRIS, a más tardar el 29 de enero de 2027.

Para el seguimiento del programa de trabajo 2027, se deberá remitir mensualmente, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que se reporta un reporte que contenga la información solicitada en el Anexo N°4.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2027, Protocolos Ministeriales”, a través del Sistema GRIS. El primer reporte se deberá enviar en febrero de 2027.

Meta 20. Evaluación ambiental de centros de trabajo con agentes cancerígenos

Evaluación ambiental en el 100% de los centros de trabajo que tengan en sus procesos la presencia de agentes de riesgos cancerígenos, grupo A1: arsénico, cadmio, cromo VI y citostáticos.

Para efectos del cumplimiento de esta meta, se considerará como universo el total de centros de trabajo incorporados en el Anexo N°4, que cumplan con los criterios definidos en los numerales ii) y iii) de la letra a) y iii) de la letra b) del número 2.6. y que al 31 de diciembre de 2026 no hayan efectuado la evaluación ambiental cualitativa o cuantitativa, según corresponda, o requieran su actualización por vencimiento de su vigencia.

Para la programación correspondiente al año 2027, contenida en el Anexo N° 4.1, deberán incorporarse los centros de trabajo que, habiendo sido programados para evaluación durante el año 2026, no hayan sido evaluados y que, al inicio del año 2027, mantengan la condición de empresa adherente.

El cumplimiento del 100% de la meta se calculará sobre el universo determinado para el respectivo año. Para efectos de considerar un centro de trabajo como evaluado, este

deberá contar con la evaluación ambiental que corresponda de acuerdo con el protocolo de vigilancia respectivo, considerando la etapa de vigilancia y la periodicidad establecida para el agente de riesgo de que se trate. La evaluación podrá corresponder a una evaluación cualitativa o cuantitativa, según lo establecido en el respectivo protocolo.

Cuando el centro de trabajo ya cuente con una evaluación cualitativa vigente y, de acuerdo con el protocolo de vigilancia respectivo corresponda avanzar a una etapa posterior, deberá darse continuidad al proceso de vigilancia, incluyendo la evaluación cuantitativa cuando ésta resulte procedente.

Meta 21. Nóminas de personas trabajadoras en vigilancia por agentes cancerígenos ministeriales

Se deberá contar con las listas de las personas trabajadoras sujetos a vigilancia de salud por exposición laboral a arsénico, cadmio, cromo VI y citostáticos pertenecientes al 100% de los centros de trabajo con evaluación cualitativa y/o cuantitativa de la meta anterior programada.

Dichas listas de personas trabajadoras se obtienen a partir de las evaluaciones ambientales (cualitativas o cuantitativas) ejecutadas que hayan determinado la presencia de dichos agentes. Para ello, se considerará como universo de gestión a los centros de trabajo que cuenten con evaluaciones históricas realizadas, así como a aquellas cuyas evaluaciones ambientales programadas se ejecuten durante el año 2027.

En ambos casos, corresponderá al organismo administrador o administrador delegado realizar las gestiones necesarias para obtener la nómina de las personas trabajadoras expuestas e incorporarlas a vigilancia de la salud, cuando corresponda.

Los organismos administradores y administradores delegados deben registrar el número de personas trabajadoras que ingresan a vigilancia de la salud, desagregado por sexo, en los Anexos N°s 4, 4.1 y 4.2.

El organismo administrador o administrador delegado deberá mantener evidencia de las gestiones realizadas y de la prescripción efectuada a la entidad empleadora para la remisión de las nóminas. En caso que la entidad empleadora no remita la información solicitada, esta situación deberá quedar debidamente respaldada y registrarse en el campo “Justificar las desviaciones a la programación” del Anexo N°4.2.

Cuando exista una nómina previamente registrada y la entidad empleadora no entregue la nómina actualizada requerida, el organismo administrador o administrador delegado deberá dar continuidad a las evaluaciones de salud en base a la nómina disponible, realizando las gestiones que correspondan frente a dicho incumplimiento.

Meta 22. Registro en módulo EVAST de la vigilancia de Protocolos Ministeriales

La meta contempla el registro en el sistema EVAST de SISESAT, durante el año 2027, del 100% de las actividades realizadas durante ese año, sean estas programadas o incorporadas posteriormente, correspondientes a la programación y seguimiento de las evaluaciones de vigilancia ambiental y de la salud de las personas trabajadoras.

2.6.2. Reporte de programas de vigilancia del ambiente y de la salud elaborados por los organismos administradores y administradores delegados, no ministeriales

Se deberá elaborar por cada programa de vigilancia no ministerial, de los siguientes agentes de riesgos: asbesto, solventes, radiación ionizante, agentes productores de asma, uso de la voz, ácido sulfhídrico, anhídrido sulfuroso, riesgos biológicos y otros que se encuentren vigentes, un listado consolidado con el universo de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo considerando lo señalado en la letra a) y letra b) del punto 2.6, que contenga la información solicitada en el Anexo N°5: “Universo de

Entidades Empleadoras, Programas de Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial”, acumulada y vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026.

Además, se deberá elaborar un listado de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo con las actividades programadas para el año 2027 referidas a la implementación de evaluaciones ambientales y de la salud, que contenga la información solicitada en el Anexo N°5.1: “Programa de trabajo 2027, Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial”.

Ambos anexos deberán reportarse a través del Sistema GRIS, a más tardar el 29 de enero de 2027.

Para el seguimiento del programa de trabajo 2027, se deberá remitir mensualmente a través del Sistema GRIS, un reporte que contenga la información solicitada en el Anexo N°5.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2027, Programas No Ministeriales”, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que se reporta. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2027.

En la columna “Programa” de los anexos antes señalados, se deberá indicar el código del programa de vigilancia del ambiente y de la salud respectivo, que se señala en la Tabla N°2 del Anexo N°14. Por ejemplo, en el caso del programa de vigilancia por exposición a otros metales, se debe registrar el código 2 y en la siguiente columna, el agente de riesgo específico.

Meta 23. Evaluación ambiental cualitativa de agentes cancerígenos no ministeriales

La meta consistirá en la evaluación ambiental cualitativa en el 70% de los centros de trabajo que tengan en sus procesos la presencia de agentes de riesgos cancerígenos, grupo A1 y A2 conforme al Decreto Supremo N°594, Formaldehído, óxido de etileno y radiaciones ionizantes, neblinas acidas, benceno entre otros.

Se deberá realizar en dichos centros la caracterización del riesgo mediante la evaluación cualitativa. En el caso que los centros de trabajo cuenten con la evaluación cualitativa realizada, se deberá dar continuidad a la siguiente etapa de la vigilancia ambiental de los agentes mencionados, de acuerdo con la periodicidad de control establecida en el respectivo programa de vigilancia del organismo administrador o del administrador delegado, según corresponda.

En el caso que un organismo administrador o administrador delegado no esté efectuando la evaluación del ambiente y/o de la salud de los trabajadores por exposición a radiación ionizante, deberán mantener un registro de las entidades empleadoras con la presencia del agente identificadas mediante un instrumento de evaluación y, en relación a la vigilancia de salud, solicitar las nóminas de los trabajadores expuestos.

Meta 24. Nóminas de personas trabajadoras en vigilancia por agentes cancerígenos no ministeriales

Se deberá contar con el 100% de las listas de los trabajadores(as) sujetos a vigilancia de la salud por exposición laboral a formaldehído, óxido de etileno, radiaciones ionizantes, pertenecientes al 100% de los centros de trabajo con evaluación cualitativa, señalados en la meta 23 anterior.

Para el cumplimiento de esta meta, se considerará como universo de gestión a los centros de trabajo que cuenten con una evaluación cualitativa histórica realizada en la que se haya determinado la presencia de alguno de los agentes señalados, así como aquellos centros de trabajo que se encuentren programados para realizar dicha evaluación durante el año en curso. En ambos casos, corresponderá al organismo administrador o administrador delegado prescribir a la entidad empleadora la remisión

de la nómina de las personas trabajadoras expuestas e incorporarlas a la vigilancia de salud, cuando corresponda.

Para el cumplimiento de esta meta, se entenderá que si existe una evaluación cualitativa con la presencia del agente, el organismo administrador o administrador delegado registra el número de personas trabajadoras que deben ingresar a vigilancia en los Anexos N°s 5, 5.1 y 5.2.

El organismo administrador deberá mantener evidencia de la prescripción de la remisión de las nóminas y en caso de no ser enviadas por las entidades empleadoras registrar esta situación en el campo “Justificar las desviaciones a la programación” del Anexo 5.2.

Meta 25. Registro en módulo EVAST de la vigilancia de protocolos no ministeriales

La meta contempla el registro en el sistema EVAST de SISESAT, durante el año 2027, del 100% de las actividades realizadas en el año, sean estas programadas o incorporadas posteriormente.

2.6.3 Reporte programa de evaluación del ambiente y de la salud los grupos de trabajadores(as) que se indican

Se deberá elaborar para los siguientes grupos de trabajadores(as): Portuarios, Recolectores de residuos domiciliarios, Teleoperadores y Trabajadores(as) Independientes, un listado con el universo de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo y de trabajadores(as) independientes, considerando lo señalado en la letra a) del punto 2.6, que contenga la información solicitada en el Anexo N°6: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores(as) Portuarios, Recolectores de Residuos Teleoperadores y de Independientes”, acumulada hasta el 31 de diciembre de 2026.

Además, se deberá elaborar un listado de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo con las actividades programadas para el año 2027, de la implementación de evaluaciones ambientales y de la salud que contenga la información solicitada en el Anexo N°6.1: “Programa de Trabajo 2027 en Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores(as) Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes”.

Ambos anexos deberán ser reportados a través del Sistema GRIS, hasta el 29 de enero de 2027.

Para el seguimiento del programa de trabajo 2027, se deberá remitir mensualmente a través de dicho Sistema, un reporte que contenga la información solicitada en el Anexo N°6.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2027 de grupos específicos de trabajadores(as) Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes”, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a aquél que se reporta. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2027.

Respecto de los trabajadores portuarios, se debe considerar la definición establecida en el artículo 133 del Código del Trabajo.

Para el caso de personas trabajadoras independientes, los datos de la entidad empleadora corresponderán a los del mismo trabajador. Para este grupo, los organismos administradores deberán realizar las evaluaciones de vigilancia de la salud cuando se cumpla una o más de las siguientes condiciones: Persona trabajadora independiente con una enfermedad profesional, cuando corresponda según un protocolo de vigilancia o alguna normativa específica; persona trabajadora independiente que solicita su incorporación a vigilancia de la salud y que se determina que corresponde su ingreso y,

persona trabajadora independiente que realice sus actividades en un lugar de trabajo donde se haya implementado un programa de vigilancia.

Con el objetivo de garantizar la efectiva aplicación e implementación del Protocolo de Exposición Ocupacional a Ruido (PREXOR) en el sector marítimo, se instruye a los organismos administradores remitir a esta Superintendencia la información relativa a la evaluación ambiental y a la vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos. Dicha información deberá ser consignada en un registro específico de naves y embarcaciones, reportando de manera detallada el universo total de empresas y centros de trabajo/embarcaciones, la programación prevista y el correspondiente seguimiento de las acciones ejecutadas. Para ello, se exigirá la individualización de cada nave evaluada, indicando para cada una de ellas los resultados de las mediciones ambientales a bordo y las evaluaciones audiométricas de la vigilancia de la salud realizadas conforme a los anexos indicados en este numeral.

2.6.4 Reporte de Vigilancia Epidemiológica de Personas Trabajadoras Expuestas a Factores de Riesgo de Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT)

Considerando que la exposición laboral a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo está presente de manera transversal en todas las actividades productivas, se deberá elaborar un listado que considere la totalidad de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo que se encuentren vigentes en el organismo administrador y aquellos pertenecientes a empresas con administración delegada, que contenga la información solicitada en el Anexo N°7: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo, vigilancia de ambiente y de salud por exposición a TMERT”, acumulada hasta el 31 de diciembre de 2026.

Además, se deberá elaborar un listado de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo con las actividades de vigilancia programadas para el año 2027, respecto de la implementación de prestaciones de vigilancia ambiental y de la salud, que contenga la información solicitada en el Anexo N°7.1: “Programa de trabajo 2027 para la implementación del Protocolo TMERT”.

La programación 2027 deberá considerar las actividades de vigilancia ambiental y de salud referidas al Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT que se realizarán durante 2027, además de las actividades de vigilancia de la salud instruidas en el Oficio O-02-S-00495-2024 de esta Superintendencia y la verificación de la implementación de las medidas de control que hayan quedado pendientes, de las prescripciones realizadas en años anteriores.

La programación deberá considerar las actividades de identificación avanzada, evaluación inicial, evaluación avanzada y evaluaciones de salud, según la etapa en la que se encuentren, en el 100% de los centros de trabajo que así lo requieran, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Capítulo XIV, Letra F, Título II, Libro IV. Prestaciones Preventivas, del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744.

Ambos anexos deberán ser reportados a través del Sistema GRIS, a más tardar el día 29 de enero de 2027.

El seguimiento del programa de trabajo 2027 se realizará de manera sistemática a través de EVAST/Estándar, de acuerdo con las instrucciones establecidas para los factores de riesgo de TMERT en el Capítulo I, Letra D, Título I, Libro IX. Sistemas de Información, Informes y Reportes, del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744.

Meta 26. Vigilancia: Implementación de Vigilancia Ambiental por exposición a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos (TMERT) en centros de trabajo que indica

Meta 26.1. Identificación Avanzada de TMERT

Los organismos administradores y administradores delegados deberán programar y ejecutar durante el 2027 la identificación avanzada de los riesgos de TMERT en centros de trabajo de micro y pequeñas entidades empleadoras, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Letra F, Título II, Libro IV. Prestaciones Preventivas, del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744. La programación de dichos centros de trabajos deberá registrarse en el Anexo N° 7.1, en tanto, la ejecución de las identificaciones iniciales deberá registrarse a través de e-doc 61 en EVAST/Estándar.

El detalle de la meta por organismo administrador se presenta en el Anexo N°2, letra C) Actividades de Vigilancia Ambiental y de la Salud, Meta N° 26.1, Identificación Avanzada de TMERT.

Meta 26.2. Evaluación Inicial y/o avanzada de TMERT

Además, deberán programar y ejecutar las evaluaciones iniciales o avanzadas de TMERT (según corresponda) en el 100% de los centros de trabajo que cuenten con uno o más puestos de trabajo en condición no aceptable hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Letra F, Título II, Libro IV, Prestaciones Preventivas, del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744.

La programación de dichos centros de trabajos deberá registrarse en el Anexo N° 7.1, en tanto, la ejecución de las identificaciones iniciales deberá registrarse a través de e-doc 62 del Módulo EVAST/Estándar.

Meta 27. Vigilancia: Ingreso a vigilancia de la salud por exposición a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos (TMERT) del 100% de los/as trabajadores/as que indica

Meta 27.1. Personas trabajadoras expuestas identificadas por vigilancia ambiental

Los organismos administradores y administradores delegados deberán ingresar a vigilancia de salud al 100% de las personas trabajadoras que ocupen o hayan ocupado puestos de trabajo cuyos resultados de la identificación avanzada realizada por parte de la entidad empleadora, organismo administrador o administrador delegado, según lo establecido en el protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT, haya sido condición no aceptable.

El registro de las personas trabajadoras ingresadas a vigilancia de la salud por este motivo, deberá constar en los Anexos N° 7, 7.1, 9, 9.1, 9.2 y e-docs 64 y 71 del Módulo EVAST/Mínimo TMERT.

Meta 27.2. Grupos de Exposición Similar (GES) con casos de enfermedad profesional musculoesquelética

Deberán ingresar a vigilancia de la salud al 100% de las personas trabajadoras pertenecientes a Grupos de Exposición Similar (GES) de los centros de trabajo donde haya existido al menos un caso de patologías musculoesqueléticas calificadas de origen profesional durante el período 2018 - 2027, de acuerdo a lo establecido en el Letra B. Protocolo de patologías musculoesqueléticas del Título III. Calificación de enfermedades profesionales del Libro III. Denuncia, calificación y evaluación de incapacidades permanentes, del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744.

El registro de las personas trabajadoras ingresadas a vigilancia de la salud por este motivo, deberá constar en los Anexos N° 7, 7.1, 9, 9.1 9.2 y e-docs 64 y 71 del Módulo EVAST.

Meta 27.3. Entidades empleadoras con casos de enfermedad profesional musculoesquelética

Los registros señalados en la Meta 27.2 deberán ser consistentes con los registros en el Sistema de Información en Seguridad y Salud en el Trabajo SISESAT, debiendo ingresar a vigilancia de salud la por exposición a factores de riesgo de TMERT a las personas trabajadoras pertenecientes a Grupos de Exposición Similar (GES) de las entidades empleadoras donde haya existido al menos un caso de patologías musculoesqueléticas calificadas de origen profesional durante el período 2024 - 2027 registrado en SISESAT con Resolución de Calificación de Origen de Enfermedad Profesional Musculoesqueléticas tipos 3 y/o 5 en dicho período.

Meta 27.4. Personas trabajadoras expuestas de empresas feminizadas y rubros de mayor riesgo de exposición

En virtud de la focalización establecida en la actividad N°87 del Programa Nacional de SST, los organismos administradores y administradores delegados deberán ingresar a vigilancia de la salud por exposición a factores de riesgo de TMERT, al menos, al 40% del total de personas trabajadoras expuestas de los centros de trabajo de entidades empleadoras que cumplan con uno o ambos de los siguientes criterios:

- Dotación de mujeres mayor al 50%.
- Pertenecientes a actividades productivas de comercio, atención de la salud humana y de asistencia social, alojamiento y de servicio de comidas, industria manufacturera, construcción, agricultura y portuarios.

Se entenderá como personas trabajadoras expuestas a aquellas que:

- Ocupen o hayan ocupado puestos de trabajo cuyos resultados de la identificación avanzada realizada por parte de la entidad empleadora, organismo administrador o administrador delegado, haya sido condición no aceptable.
- Pertenecan o hayan pertenecido a Grupos de Exposición Similar (GES) de los centros de trabajo donde haya existido al menos un caso de patologías musculoesqueléticas calificadas de origen profesional durante el período 2018 - 2027.

El registro de las personas trabajadoras ingresadas a vigilancia de salud por este motivo, deberá constar en los Anexos N° 7, 7.1, 9, 9.1, 9.2 y e-docs 71 del Módulo EVAST/Mínimo TMERT.

2.6.5 Programa de vigilancia del ambiente y de la salud en puestos de trabajo calificados como pesados

Los organismos administradores y los administradores delegados deberán elaborar un listado con el universo de puestos de trabajo calificados como pesados con valores de factores de carga 2 o 3, con la información entregada por la Comisión Ergonómica Nacional (CEN), y aquella disponible en su sitio web <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-9984.html#puestos>, y complementarlo con la información que corresponda a cada puesto de trabajo.

Además, deberán elaborar un programa de trabajo para otorgar asistencia técnica con enfoque ergonómico en la mitigación de los distintos factores de carga en niveles 2 o 3 incumbentes en la calificación, así como en la implementación de la vigilancia del ambiente y de la salud de acuerdo a los protocolos o programas de vigilancia asociados a cada factor de riesgo. La información sobre el listado de puestos de trabajo deberá remitirse en el formato contenido en el Anexo N°8: "Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo que contiene puestos de trabajo calificados como pesado por la CEN", y el programa de trabajo en el formato del Anexo N°8.1: "Programa de trabajo 2027, Vigilancia del ambiente y de la salud de centros de trabajo con puestos de

trabajo calificados como pesados”. Ambos anexos deben ser reportados a través del Sistema GRIS, a más tardar el 29 de enero de 2027.

Para el seguimiento del cumplimiento del programa de trabajo, el reporte de las actividades deberá remitirse a través de dicho Sistema GRIS, mediante el Anexo N°8.2: “Seguimiento de las actividades programadas 2027”, de manera mensual dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a aquél que se reporta. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2027.

Para la confección del señalado listado, deberán considerar la información de las resoluciones emitidas por la Comisión Ergonómica Nacional (CEN). Respecto de las entidades empleadoras asignadas a cada organismo administrador en la respectiva resolución de la CEN, se deberá revisar el estado de adhesión o afiliación de la entidad empleadora y registrar en el campo “Vigente en OA”: Si o No, según corresponda.

2.6.6 Lista de personas trabajadoras que se encuentran en vigilancia de la salud por protocolo o programa de vigilancia de la salud

Los organismos administradores y administradores delegados deberán remitir la lista de personas trabajadoras diferenciadas por sexo, que se encuentran en vigilancia de la salud por cada uno de los programas señalados en los puntos 2.6.1, 2.6.2 y 2.6.4, el programa anual de esta vigilancia y el seguimiento mensual de su ejecución. El reporte de esta actividad deberá remitirse a través del Sistema GRIS.

El Anexo N°9: “Lista de Trabajadores(as) en vigilancia de la salud”, contiene la lista de personas trabajadoras en vigilancia de la salud, que debe ser reportada a más tardar el 29 de enero de 2027, con la información acumulada de las personas trabajadoras evaluadas al 31 de diciembre de 2026, de empresas vigentes y de empresas con cese de actividad laboral que mantienen trabajadores(as) en vigilancia de exposición o de efectos, de egreso, post ocupacional (según riesgo específico) y el Anexo N°9.1 con la lista de personas trabajadoras que les corresponde la evaluación de salud (vigilancia de exposición, de efectos, de egreso, término de exposición o postocupacional) durante el año 2027 (programa 2027) respecto de los riesgos considerados en los puntos 2.6.1, 2.6.2 y 2.6.4, la que debe ser remitida el 29 de enero de 2027.

Para el seguimiento de dicha programación, deberán remitir mensualmente a través del Sistema GRIS, el Anexo N°9.2: “Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas para 2027”, con el estado de trabajador(a) evaluado/no evaluado y el tipo de vigilancia en la que se encuentra (vigilancia de exposición o de efectos, de egreso, por término de exposición, o post ocupacional), a más tardar los primeros 10 días de cada mes, a contar de febrero de 2027.

Asimismo, en la medida que existan resultados de evaluaciones ambientales con exposición de GES sujetos a vigilancia durante el 2027, deberán incorporarse en el seguimiento 2027 las nuevas personas trabajadoras evaluadas, y se debe actualizar la programación interna para mantener la concordancia de la información. Considerar que en un GES puede presentar: disminución de los expuestos o incorporación de nuevos expuestos, lo que debe quedar consignado durante el seguimiento, dado que las listas se actualizan cada vez que se realiza la vigilancia de salud de las personas trabajadoras.

Además, los organismos administradores deberán remitir mensualmente a través del Sistema GRIS, el Anexo N°9.3: “Evaluaciones ocupacionales según protocolo de vigilancia ministerial, realizadas en 2027”, con la identificación del protocolo que requiere esta evaluación y el estado de trabajador evaluado/no evaluado, a más tardar los primeros 10 días de cada mes, a contar de febrero de 2027.

Meta 28. Cumplimiento de las evaluaciones de salud programadas

El porcentaje de cumplimiento de la evaluación de salud de los trabajadores(as) programados respecto de los evaluados, durante el año en curso, debe ser de un 90%, sin perjuicio que deben citar al 100% de las personas trabajadoras programadas, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3, Capítulo I, Letra F, Título II, del Libro IV del compendio de Normas de la Ley 16.744.

Meta 29. Evaluación de salud de personas trabajadoras expuestas a agentes priorizados

Realizar el 100% de la evaluación de salud de los trabajadores y trabajadoras sujetos a vigilancia por exposición laboral a arsénico, cadmio, cromo VI, citostáticos, formaldehído, óxido de etileno y radiaciones ionizantes, pertenecientes a centros de trabajo que cuenten con evaluaciones cualitativas o cuantitativas realizadas con anterioridad al año 2027, así como a aquellos cuyas evaluaciones cualitativas o cuantitativas se realicen durante el año 2027.

El organismo administrador y el administrador delegado deberán registrar a todos los trabajadores(as) identificados como expuestos en las nóminas derivadas de las evaluaciones cualitativas o cuantitativas realizadas en los centros de trabajo, según corresponda, como parte de los antecedentes del respectivo centro de trabajo, independientemente de que les corresponda o no realizarse una evaluación de salud durante el año 2027. Lo anterior permitirá mantener identificado el universo de trabajadores(as) expuestos sujetos a vigilancia de salud, considerando la periodicidad establecida en el protocolo o programa de vigilancia asociado para determinar la oportunidad de su evaluación.

Para la programación correspondiente al año 2027, deberán incorporar a las personas trabajadoras que, habiendo sido programados para evaluación durante el año 2026, no hayan sido evaluados y que, al inicio del año 2027, mantengan la condición de protegidos.

Los trabajadores(as) nuevos que deban ingresar a vigilancia de salud, pertenecientes a nuevas empresas adherentes o afiliadas, se deben agregar y actualizar la lista de trabajadores(as) remitida, indicando en el campo de observaciones que se trata de una empresa nueva.

La justificación para aquellas personas trabajadoras que no fueron evaluadas, se deben registrar en el Anexo N°9.2, y conservar los respectivos respaldos, que se deben mantener disponibles en caso de ser requerido por esta Superintendencia.

La meta para las evaluaciones de salud corresponderá al 90% sobre la población trabajadora programada en los distintos agentes de riesgo, salvo en el caso de la exposición a agentes cancerígenos, cuya meta de cobertura será del 100%. No obstante, los organismos administradores y administradores delegados deberán mantener la gestión de citación sobre el 100% de la nómina programada

Meta 30. Actividades 85 y 88 del Programa Nacional de SST

Meta 30.1 Identificación de centros de trabajo con agentes cancerígenos. (Actividad 85, Indicador 1)

Centros de trabajo que tengan en sus procesos la presencia de agentes de riesgo cancerígeno (asbesto, arsénico, cadmio, cromo VI, citostáticos, formaldehído, óxido de etileno y radiaciones ionizantes).

Los organismos administradores y administradores delegados deberán remitir, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero de 2027, un informe sobre el proceso

de recolección de datos y evaluación de centros de trabajo con presencia de agentes de riesgo cancerígenos y personas trabajadoras potencialmente expuestas.

El referido informe deberá dar cuenta explícita de lo trabajado y abordado en las Mesas Técnicas desarrolladas durante el año 2026 entre cada entidad y esta Superintendencia, instancia en la cual se revisaron los flujogramas operativos y las metodologías específicas de levantamiento de información utilizadas por cada organismo administrador y administrador delegado.

En este contexto, el informe deberá detallar los siguientes aspectos:

a) Proceso de gestión de datos y flujogramas operacionales:

- Descripción detallada del procedimiento y flujograma implementado para la recolección, validación y consolidación de la información, de conformidad con los criterios analizados en las mesas técnicas.
- Identificación de las etapas del proceso, responsables e instrumentos o mecanismos de control aplicados para asegurar la calidad del dato.

b) Criterios específicos para centros de trabajo:

- Criterios y metodologías aplicadas para identificar y catalogar un centro de trabajo con presencia efectiva o potencial de alguno de los agentes cancerígenos indicados.
- Fuentes de información empleadas para dicha determinación (por ejemplo: evaluaciones ambientales vigentes, antecedentes históricos de fiscalización, inventarios de sustancias peligrosas, caracterizaciones de procesos, entre otros).

c) Criterios específicos para personas trabajadoras potencialmente expuestas:

- Criterios técnicos y operacionales definidos para calificar la condición de “persona trabajadora potencialmente expuesta”.
- Fuentes de origen del dato utilizadas para la conformación de dichas nóminas (por ejemplo: programas de vigilancia vigentes, historial ocupacional, descripción de puestos de trabajo, registros de dosis u otras fuentes complementarias).

Meta 30.2 Informe diagnóstico y recomendaciones sobre exposición a agentes cancerígenos (Actividad 85, Indicador 2)

Entregar un informe de diagnóstico sobre los centros de trabajo que presentan agentes de riesgo cancerígenos en sus procesos y personas trabajadoras potencialmente expuestas, incluyendo recomendaciones y medidas a tomar.

Para la evaluación de esta meta, los organismos administradores y administradores delegados, deberán asegurar el registro de los agentes de riesgo cancerígenos en el módulo EVAST. Para la elaboración del informe de diagnóstico se deberá utilizar la información registrada y desagregada por GES, así como las prescripciones y verificaciones derivadas de las actividades de vigilancia ambiental y de la salud que sean realizadas durante el año 2027. Estos antecedentes permitirán identificar y caracterizar los centros de trabajo con presencia de agentes de riesgo cancerígeno y las personas trabajadoras potencialmente expuestas, constituyendo la base para la elaboración del diagnóstico y la determinación de las recomendaciones y medidas de gestión que correspondan.

El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes contenidos:

- i. Cobertura y alcance de la intervención: identificación del universo de centros de trabajo y GES con presencia de agentes de riesgo cancerígenos y personas

trabajadoras potencialmente expuestas, indicando el número y proporción de dicho universo que fue objeto de acciones de evaluación, vigilancia o intervención durante el período.

- ii. Principales resultados y hallazgos: identificación de los principales resultados derivados de las acciones realizadas, considerando los antecedentes de vigilancia ambiental, vigilancia de la salud, prescripciones y demás información disponible que permita caracterizar las situaciones de exposición identificadas.
- iii. Brechas y necesidades de intervención: identificación y caracterización de las situaciones que, de acuerdo con los antecedentes analizados, requieren acciones adicionales de evaluación, control, vigilancia, seguimiento u otras medidas de intervención, señalando, cuando corresponda, su magnitud y alcance.
- iv. Recomendaciones y medidas a tomar: definición de las recomendaciones y medidas de gestión que se estimen necesarias a partir de los hallazgos y brechas identificados, indicando las materias o situaciones a las que se dirigen y, cuando corresponda, su prioridad o necesidad de seguimiento.
- v. Conclusiones del diagnóstico: síntesis de los principales resultados, brechas y necesidades de intervención identificadas, considerando la cobertura alcanzada y las recomendaciones y medidas de gestión propuestas.

Para el cumplimiento de la meta se deberá entregar dos informes: el primero con la información disponible al 30 de junio de 2027, que deberá ser reportado en el sistema GRIS durante los primeros 10 días de julio de 2027; el segundo, con la información consolidada al 31 de diciembre de 2027, que deberá ser reportada durante los primeros 10 días de enero de 2028.

Meta 30.3. Levantamiento de información de los sistemas de registro de personas trabajadoras sujetas a vigilancia de salud (Actividad 88, Indicador 1)

Entregar un informe que describa los sistemas de registros y mecanismos actualmente utilizados por los organismos administradores y administradores delegados para identificar y mantener información de las personas trabajadoras sujetas a vigilancia de salud por exposición a agentes de riesgo.

Para estos efectos, deberán describir, a lo menos, las principales características de sus sistemas o registros, las variables y antecedentes que contienen, los agentes de riesgo que permiten identificar, las fuentes de información utilizadas para su alimentación, los mecanismos y periodicidad de actualización y los elementos que permiten asegurar la trazabilidad de las personas trabajadoras sujetas a vigilancia

Asimismo, deberán informar las principales dificultades, brechas y oportunidades de mejora identificadas en sus actuales sistemas o registros, junto con las observaciones y propuestas que estimen pertinentes respecto de los elementos que debiera considerar un sistema de registro de personas trabajadoras sujetas a vigilancia de salud.

El cumplimiento de la meta contemplará dos entregas: la primera, con la información disponible al 30 de junio de 2027, que deberá ser reportada en el sistema GRIS de esta Superintendencia durante los primeros 10 días de julio de 2027; y la segunda, con la información consolidada al 31 de diciembre de 2027, que deberá ser reportada durante los primeros 10 días de enero de 2028.

Meta 30.4. Registro actualizado y completo de las personas trabajadoras sujetas a vigilancia de salud (Actividad 88, Indicador 2)

Para la evaluación del cumplimiento de esta meta se utilizará como insumo la información de registro de las personas trabajadoras sujetas a vigilancia de salud por

exposición a agentes de riesgo, reportada por los organismos administradores y administradores delegados mediante los Anexos 9, 9.1 y 9.2 al sistema GRIS. Esta información deberá ser concordante con la registrada en el módulo EVAST.

Asimismo, los organismos administradores y administradores delegados deberán entregar un informe trimestral del estado de avance de la implementación tecnológica del módulo EVAST para la totalidad de los agentes de riesgo sujetos a vigilancia de salud, identificando, para cada agente, su condición de implementación y registro en dicho módulo. Esta información deberá ser remitida durante los primeros 10 días de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2027.

2.6.7 Programa de evaluación de salud de las personas trabajadoras con exposición histórica al asbesto

Para efectos del cumplimiento de la programación y seguimiento de las personas trabajadoras con exposición histórica a asbesto, la información contenida en el Anexo N°10, denominado “Vigilancia de salud de los trabajadores(as) con exposición histórica a asbesto”, corresponderá al historial o registro de las personas trabajadoras que se mantienen bajo vigilancia de salud por exposición histórica a asbesto o por potencial exposición derivada de actividades de remoción de este agente. Esta información deberá ser reportada al Sistema GRIS Repositorio, a más tardar el 10 de febrero de 2028 con el consolidado de información del año 2027.

El reporte de la programación de las evaluaciones de vigilancia de la salud de las personas trabajadoras con exposición histórica a asbesto deberá realizarse en el Anexo N° 5.1. Asimismo, el seguimiento de la programación y de la ejecución de dichas evaluaciones deberá efectuarse mediante el Anexo N° 5.2.

Para estos efectos, la programación anual deberá integrar a la totalidad de las personas trabajadoras que deban ser evaluadas en el período, considerando tanto a aquellas cuyos controles de vigilancia de la salud venzan durante el transcurso del año, como a aquellas que, habiendo sido programadas durante el año anterior, no hayan sido efectivamente evaluadas.

Los organismos administradores deberán contemplar en sus respectivos planes de prevención, las siguientes metas:

Meta N° 31, Cobertura de la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras expuestas a asbesto

Los organismos administradores deberán cumplir una meta de un 100% de las personas trabajadoras con evaluación de salud, en relación con el total de personas trabajadoras programadas, debiendo asimismo gestionar la citación para la vigilancia de salud del 100% de dichas personas trabajadoras.

2.6.8 Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI)

Las acciones que deben realizar los organismos administradores y administradores delegados respecto del PLANESI y aquellas vinculadas a los compromisos del Programa Nacional de SST en esta materia, deberán ser registradas de manera sistemática en el módulo EVAST/Sílice y el envío de los documentos complementarios solicitados en cada una de las metas siguientes, deberá efectuarse a través del Sistema GRIS.

Los organismos administradores y administradores delegados deberán contemplar en sus respectivos planes de prevención, las siguientes instrucciones y metas:

a) Meta N°32. PLANESI: Incremento de evaluaciones cuantitativas en centros de trabajo pertenecientes a rubros distintos a construcción

Corresponde al incremento de las evaluaciones cuantitativas por exposición a sílice en centros de trabajo pertenecientes a rubros distintos a Construcción, considerando aquellos pendientes de evaluación cuantitativa al 31 de diciembre de 2026 y centros de trabajo nuevos pertenecientes a rubros silicógenos (excluida la Construcción).

Las metas se detallan en el Anexo N° 2 Letra C) Meta N°32, PLANESI: Incremento de evaluaciones cuantitativas en centros de trabajo pertenecientes a rubros distintos a construcción.

Dichos centros de trabajo deberán ser incluidos en Anexo N°4.1: “Programa de trabajo, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial” y su ejecución se reportará en el Anexo N°4.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2027, Protocolos Ministeriales”, ambos informados a través del Sistema GRIS, de acuerdo a lo indicado en el punto 2.6.1. de la presente circular.

b) Meta N° 33. PLANESI: Regularización e ingreso a vigilancia de salud por exposición a sílice al 100% de las personas trabajadoras que indica y su registro en EVAST/Sílice

Corresponde a las evaluaciones de vigilancia de efecto en la salud por exposición ocupacional y post-ocupacional a sílice que deben realizarse a:

- El 100% de las personas trabajadoras con evaluación “No Vigente”, según lo informado en el Anexo N°9: “Lista de Trabajadores(as) en vigilancia de salud” de la presente circular, incluidas aquellas personas trabajadoras que debieron haber ingresado a vigilancia de salud hasta el 31 de diciembre de 2026, pero que no fueron evaluadas en la fecha que correspondía, según lo informado en el último reporte del Anexo N° 9.2 “Seguimiento de las actividades programadas 2026”, y
- El 100% de aquellas personas trabajadoras que deben ingresar a vigilancia de salud por exposición a sílice durante el año 2027, según programación contenida en el Anexo N° 9.1 “Lista de Trabajadores(as) que les corresponde evaluación de salud durante el año 2027” de la presente circular.

La ejecución de la regularización e ingreso a vigilancia de salud por exposición a sílice de las personas trabajadoras que cumplan con los criterios antes señalados, deberá ser reportada, mensualmente, a través del Anexo N° 9.2 “Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas para 2027” y registrada en EVAST/Sílice a través del e-docs 71.

c) Meta N° 34, PLANESI: Registro del 100% de las evaluaciones de vigilancia ambiental y de la salud por exposición a sílice en EVAST/Sílice

Corresponde al registro en el módulo EVAST/Sílice del 100% de las evaluaciones de vigilancia ambiental y de la salud reportadas mensualmente en el Anexo N° 4.2 “Seguimiento de Programa de Trabajo 2027, Protocolos Ministeriales” y Anexo N° 9.2 “Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas 2027”.

Lo anterior, registrando las evaluaciones cualitativas mediante e-docs 61, las evaluaciones cuantitativas mediante e-docs 62 y las evaluaciones de vigilancia de efecto por exposición a sílice mediante e-docs 71 o e-docs 79.

d) Meta N° 35, PLANESI: Prescripción del envío de la lista de trabajadores(as) expuestos a sílice que deben ingresar a la vigilancia de salud al 100% de las entidades empleadoras cuyos centros de trabajo se encuentren en NR 3 o NR 4 y su registro en módulo EVAST/Sílice

Para asegurar la entrega de la nómina de los trabajadores(as) expuestos/as a sílice, que presentan nivel de riesgo NR3 o NR4 por parte de la entidad empleadora, los

organismos administradores deberán prescribirles el envío de dicha nómina de trabajadores(as) a nivel de centros de trabajo, en un plazo de 5 días hábiles de obtenido el resultado de la evaluación ambiental cuantitativa y/o el resultado de la evaluación cualitativa con grado de exposición para ingreso de trabajadores(as) a la vigilancia de salud.

El registro de la prescripción debe constar en el e-doc 66, que los organismos administradores deben enviar al módulo EVAST/Sílice, consignando el término “listado de expuestos” dentro de la prescripción ingresada como texto libre en el señalado documento electrónico.

e) Meta N° 36, PLANESI: Notificación de 100% de centros de trabajo en Nivel de Riesgo 4 a la autoridad fiscalizadora y su registro en EVAST/Sílice

Corresponde a la notificación a la SEREMI de Salud respectiva, que deben realizar los organismos administradores y empresas con administración delegada cuando una evaluación ambiental por exposición a sílice resulte en nivel de riesgo 4.

El registro de dichas notificaciones deberá realizarse a través de EVAST/Sílice remitiendo tantos e-doc 68 como evaluaciones ambientales hayan resultado en nivel de riesgo 4 durante el 2027.

f) Meta N°37, PLANESI: Lectura de radiografía de tórax OIT del 100% de las personas trabajadoras en vigilancia de salud por exposición a sílice, así como las evaluaciones diagnósticas y evaluaciones de incapacidad permanente por silicosis, en centros de salud adscritos al PEECASI

Los organismos administradores y administradores delegados deberán realizar el 100% de las lecturas de radiografías de tórax con técnica OIT de la vigilancia de salud, en centros de salud que se encuentren adscritos al Programa de Evaluación Externa de la Calidad de las Prestaciones Relacionadas con la Silicosis (PEECASI). De igual manera, se deberá realizar la lectura de las radiografías de tórax de las evaluaciones diagnósticas por sospecha de silicosis y las evaluaciones de incapacidad permanente de trabajadores(as) por silicosis.

El registro de las evaluaciones de vigilancia de la salud realizadas con lectura de radiografías de tórax con técnica OIT en centros adscritos al PEECASI, deberá consignarse en el Anexo 9.2, que debe ser remitido mensualmente a través del Sistema GRIS.

En tanto, el registro de las evaluaciones de incapacidad permanente con lectura de radiografías de tórax OIT en centros adscritos al PEECASI, deberá consignarse en el Anexo N°11.

Sin perjuicio de lo anterior, los organismos administradores y administradores delegados deberán ejecutar o continuar ejecutando durante el año 2027 el plan de trabajo elaborado durante 2024 para contar con un centro radiológico adscrito al PEECASI en cada una de las regiones del país, destinado a la toma de radiografía de tórax con técnica OIT. La ejecución del plan deberá ser reportada a esta Superintendencia en forma semestral a través de informes de avance, a más tardar los primeros 10 días hábiles del mes de julio de 2027, para el avance del primer semestre, y los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2028, para el avance anual 2027, a través del Sistema GRIS.

Con todo, los planes de cada organismo administrador y administrador delegado deberán adecuarse para no extenderse más allá del año 2030, fecha en que el PLANESI tiene como objetivo la erradicación de la silicosis en Chile.

2.6.9 Listado histórico de las personas trabajadoras con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto

Los organismos administradores y los administradores delegados deberán remitir a esta Superintendencia, a más tardar el 29 de enero de 2027, a través del Sistema GRIS, un listado histórico de trabajadores(as) con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto, diferenciados por sexo, de acuerdo con lo indicado en el “Anexo N°11: Listado histórico de trabajadores(as) con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto” con información hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.6.10 Factores de Riesgo Psicosocial Laboral

a) Plan de trabajo y acciones realizadas

Los organismos administradores y administradores delegados deberán elaborar anualmente un plan de trabajo en el que se deberá priorizar la asistencia técnica a centros de trabajo que ingresan a vigilancia por la calificación de una enfermedad profesional de salud mental o por el resultado de Riesgo Alto obtenido en la aplicación del cuestionario CEAL-SM/SUSESO.

Este plan debe contener, al menos, las personas trabajadoras que abordará, las actividades de asistencia técnica para la implementación de medidas de prevención de los riesgos psicosociales laborales (RPSL), incluidos los programas de capacitación a empleadores y comités de aplicación. Asimismo, deberá señalar la estrategia que se implementará para cumplir con la asistencia técnica en la metodología del manual del cuestionario, por ejemplo, la realización de cápsulas para ayudar en las verificaciones, la implementación de sistema de alerta para la verificación y cumplimiento, poniendo énfasis en la etapa de construcción o definición de medidas de intervención a los centros de trabajo que se encuentran en vigilancia ambiental, incluyendo la entrega de las prescripciones de medidas correctivas que correspondan y la verificación de su cumplimiento, además de la notificación a las entidades empleadoras y a cada uno de sus centros de trabajo de la obligación de evaluar o reevaluar los riesgos psicosociales laborales, conforme al número 3, Letra F, Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744.

Este plan deberá ser remitido a través del Sistema GRIS a más tardar el 29 de enero de 2027, mientras que el reporte con el consolidado de las acciones realizadas deberá remitirse por la misma vía el 30 julio de 2027, con la información del primer semestre, y el 31 de enero de 2028, con la información consolidada del año 2027.

Los organismos administradores y administradores delegados deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Capítulo V, Letra F, Título II del Libro IV. Prestaciones Preventivas, del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744. Se debe priorizar la asistencia técnica a la entidad empleadora en cada una de las etapas para el cumplimiento de la metodología del manual del cuestionario CEAL-SM/SUSESO y la capacitación de los integrantes de los comités de aplicación de los distintos centros de trabajo, exclusivamente con el curso diseñado de al menos 8 horas. Estas actividades no serán justificación para el retraso del ingreso a vigilancia de los centros de trabajo. Al respecto, los organismos administradores y administradores delegados deberán informar a través del Sistema GRIS, de acuerdo con las instrucciones de la Letra B, Título II del Libro IX del citado compendio, lo siguiente:

- i) Los centros de trabajo que ingresen a programa de vigilancia durante un determinado mes, a más tardar el último día hábil del mes siguiente. Para esto, se deberá asignar a los centros de trabajo un Código Único de Vigilancia (CUV),

gestión que no podrá ser superior a 20 días hábiles desde que el organismo administrador o administrador delegado toma conocimiento de una enfermedad mental de carácter profesional (EPSM) o del nivel riesgo alto (RA), de acuerdo a lo señalado en Capítulo V, Letra F, Título II, del Libro IV del Compendio ya señalado. (P04)

- ii) Los planes de intervención prescritos deben ser remitidos, a más tardar el 29 de julio de 2027, con la información del primer semestre, y el 31 de enero de 2028 un consolidado anual. (P05)

Los organismos administradores deberán contemplar en sus respectivos planes de prevención, las siguientes metas:

Meta N°38. Aplicación instrumento CEAL-SM/SUSESO en centros de trabajo

Corresponde a la aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO establecido para la vigilancia del ambiente para RPSL, que considera procesos finalizados con una participación igual o superior al 60%. La meta para esta actividad se señala en el Anexo N°2, letra C) Metas de Vigilancia, Meta N°38, Aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO en centros de trabajo.

Meta N°39. Notificación oportuna de reevaluación CEAL-SM/SUSESO

Corresponde a la prescripción a las entidades empleadoras y centros de trabajo a los que corresponde su reevaluación con el cuestionario CEAL-SM/SUSESO durante el año 2027. Esta notificación debe efectuarse con al menos tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la anterior evaluación, indicándoles que deben solicitar la habilitación de la plataforma reutilizando el código único de vigilancia (CUV).

La meta para esta actividad se señala en el Anexo N°2, letra C) Metas de Vigilancia, Meta N°39, Notificación oportuna de reevaluación CEAL-SM/SUSESO.

Meta N°40. Centros de trabajo que ingresan a vigilancia RPSL informados en el archivo P04

Corresponde al porcentaje de centros de trabajo ingresados al programa de vigilancia ambiental de riesgos psicosociales laborales por calificación de una enfermedad profesional de salud mental (EPSM) o por resultado de riesgo alto (RA) en el cuestionario CEAL-SM/SUSESO, y que son informados por el organismo administrador en el archivo P04 dentro del plazo señalado en el número i) del párrafo precedente, respecto del total de centros de trabajo cuyo ingreso por dichas causales conste, para el mismo período, en los registros de SISESAT y de la plataforma CEAL-SM/SUSESO.

Para el cumplimiento de esta meta, los centros de trabajo evaluados, informados oportunamente en el archivo P04 deberán corresponder, al menos, al 75% del total antes señalado. El cumplimiento se evaluará considerando el acumulado de los períodos mensuales del año 2027. La meta se señala igualmente en el Anexo N°2, letra C).

Meta N°41. Planes de intervención prescritos reportados en el archivo P05

Corresponde al porcentaje de centros de trabajo con plan de intervención prescrito e informado por el organismo administrador en el archivo P05, respecto del total de centros de trabajo informados en el archivo P04 que hayan ingresado a programa de vigilancia por EPSM o RA hasta el 30 de septiembre de 2027.

Para el cumplimiento de esta meta, los planes de intervención prescritos e informados en el archivo P05 deberán corresponder, al menos, al 75% de los centros de trabajo antes señalados. El cumplimiento se evaluará con el consolidado anual del

archivo P05 remitido el 31 de enero de 2028. La meta se incluye en el Anexo N°2, letra C).

b) Actividades permanentes de difusión y capacitación en RPSL

Los organismos administradores y administradores delegados deberán elaborar un cronograma de trabajo para el desarrollo actividades de capacitación y difusión para sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas. Esta planificación deberá contener objetivos, público objetivo, cobertura esperada y material asociado, incorporando en sus contenidos la gestión de los riesgos psicosociales laborales; la prevención del acoso laboral, sexual y la violencia en el trabajo; el afrontamiento del sexismo y de las conductas incívicas; técnicas de desescalamiento de conflictos con usuarios, y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral con corresponsabilidad, como factor protector de la salud mental laboral, considerando lo dispuesto en la Ley N°21.645 y las medidas que las entidades empleadoras pueden adoptar en materia de compañerismo en los lugares de trabajo, organización del tiempo de trabajo, distribución de la carga y apoyo organizacional.

El material y contenido asociado a esta capacitación y la planificación de la comunicación y difusión a las diferentes entidades empleadoras, deberá ser remitida a esta Superintendencia a través del Sistema GRIS a más tardar el día 29 de enero de 2027, mientras que el reporte de acciones realizadas durante el primer semestre deberá remitirse por la misma vía el 30 de julio de 2027 y el consolidado anual el 31 de enero de 2028.

3. Otras actividades preventivas y de innovación en prevención de accidentes y enfermedades profesionales

Los organismos administradores y administrador delegado deberán mantener un registro con la documentación formal que respalde la ejecución del proyecto, sus beneficiarios, financiamiento, modalidad de contratación de los servicios, niveles de servicios convenidos, facturas, boletas pagadas, etc.

a) Herramientas de innovación para la asistencia técnica en SST

En cumplimiento de las actividades N°43, N°45 y N°46 del Programa Nacional de SST 2025-2028, referidas a la co-creación, el estudio, desarrollo y disponibilidad de herramientas para la gestión preventiva, los organismos administradores deberán incorporar la innovación como un componente permanente de su asistencia técnica, orientada a mejorar su propia gestión y la de sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas en materias de SST.

Para tales efectos, los organismos administradores deberán mantener encuentros con micro y pequeñas empresas con el fin de co-crear herramientas digitales y prácticas de gestión preventivas cuya aplicación práctica se debe evaluar en 2028; diseñar, implementar y disponer a sus entidades empleadoras, instrumentos de gestión preventiva de carácter integral, con enfoque de género e inclusión, dirigido a los sectores priorizados para el 2027 indicados al inicio de la circular. Lo anterior considerando diferentes ejes de intervención como son la evaluación de riesgos; funcionamiento de los comités paritarios; participación de los trabajadores; capacitación, entre otros. En esta materia, se podrá considerar el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas digitales, tales como aplicaciones y/o plataformas, orientadas a auto evaluar y diagnosticar el estado de cumplimiento de las entidades empleadoras en relación con las exigencias del D.S. N° 44.

Dichas herramientas deberán alinearse con el o los estudio(s) anual de innovación y con el desarrollo y disponibilidad de herramientas de gestión preventiva a que se refieren las actividades N°43, N°45 y N°46 y los indicadores correspondientes del Programa Nacional de SST 2025-2028.

El informe de las actividades desarrolladas al 31 de diciembre de 2026 y aquellas planificadas para el año 2027, deberá ser remitido a más tardar el 29 de enero de 2027, según el formato establecido en el “Anexo N°13 Reporte de actividades preventivas y de innovación”, a través del Sistema GRIS Repositorio(R) y sus avances deberán ser registrados en el mismo sistema, de manera semestral.

b) Estrategias de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) con Perspectiva de Género

De acuerdo con la actividad N° 73 del Programa Nacional de SST, los organismos administradores y administradores delegados deberán incorporar la perspectiva de género en la entrega de asistencias técnicas en seguridad y salud en el trabajo. Para el año 2027, se deberá incorporar la perspectiva de género, al menos, en las asistencias técnicas sobre las siguientes materias: Elaboración de la Política de SST, Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (MIPER), prescripción de medidas preventivas y/o correctivas, investigación de accidentes, información y capacitación en SST dirigida a personas trabajadoras, miembros de comités paritarios, dirigentes sindicales, profesionales de SST y empleadores.

Esta actividad deberá contemplar:

- Programa de formación de competencias internas en SST con perspectiva de género, el cual deberá considerar el desarrollo y ejecución de un programa de capacitación teórico-práctico dirigido a los/las profesionales de SST (expertos/as en prevención, ergónomos/as, higienistas, psicólogos/as, etc.) que brindan asistencia técnica en SST, de acuerdo con los objetivos, modalidades, duración y contenidos mínimos señalados en el Anexo N° 15.

Esta formación también deberá ser dispuesta para profesiones de SST de sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas, integrantes de CPHS, encargados de prevención de riesgos laborales y delegados de SST, según corresponda.

Se deberá remitir a esta Superintendencia a más tardar el 29 de enero de 2027, un informe del programa de formación que implementará durante el 2027, incluyendo las metodologías de enseñanza y aprendizaje, modalidades de capacitación teórico-práctica, material de capacitación, número de profesionales a capacitar y el total de profesionales que otorgan asistencia técnica, desagregados por sexo.

- Programa de asistencias técnicas con enfoque de género en las materias señaladas en el primer párrafo, a desarrollar durante el año 2027 en las entidades empleadoras. Para ello, se deberá remitir a esta Superintendencia hasta el 29 de enero de 2027 un informe que incorpore, al menos, las herramientas con enfoque de género para cada una de las materias y una programación de entidades empleadoras a asistir durante el año 2027 (desagregado por materia), priorizando aquellas que pertenezcan a actividades productivas donde existan mayores brechas de género.

El avance parcial de la ejecución del programa deberá ser reportado a esta Superintendencia hasta el 30 de julio de 2027, con la información del primer semestre, y el consolidado anual hasta el 30 de enero de 2028, precisando el número y porcentaje de entidades empleadoras asistidas técnicamente con enfoque de género, respecto del total de entidades programadas, desagregados por las distintas materias indicadas en el primer párrafo, así como otros resultados cualitativos que den cuenta de la incorporación del enfoque de género en SST por parte de las entidades empleadoras asistidas y brechas identificadas durante la ejecución del programa.

Los informes antes señalados, deberán ser remitidos a través del Sistema GRIS. Lo anterior, sin perjuicio de otros informes de avances que esta Superintendencia pueda requerir al respecto.

c) Actividades dirigidas a mantener ambientes seguros y saludables para las trabajadoras del sector de la construcción

Los organismos administradores deberán continuar el año 2027 desarrollando actividades en el marco de la promoción de entornos laborales seguros, saludables e inclusivos de mujeres trabajadoras en el sector de la construcción, tendientes a propiciar la tolerancia a la diversidad y su permanencia en este sector, donde las mujeres se encuentran subrepresentadas. Para esto se debe implementar una campaña de difusión y capacitación focalizada en el trabajo de las mujeres en el sector, la que debe contener como mínimo los siguientes elementos: cifras y datos sobre la participación laboral de mujeres y hombres en el sector; sensibilización sobre sesgos y estereotipos de género; promoción de ambientes laborales sanos y seguros, del buen trato y el respeto, y prevención de la violencia en equipos mixtos de trabajo, con enfoque de género; contenidos relativos a las prestaciones y cobertura del Seguro de la Ley N°16.744; y difusión de los alcances de la Ley N°21.643 (Ley Karin) y la Ley N°21.645, adecuación de EPP para mujeres, corresponsabilidad y beneficios de contar con ambientes laborales inclusivos.

El cumplimiento y alcance de esta iniciativa será medido mediante la cobertura de empresas y personas trabajadoras capacitadas, desagregada por sexo, y por indicadores de resultados que deberán ser definidos por el organismo administrador.

El plan anual y la programación de actividades deberán ser presentados a esta Superintendencia el 29 de enero de 2027; el reporte semestral con los avances el 30 de julio de 2027 y el reporte anual el 31 de enero de 2028.

d) Promoción de los entornos laborales saludables

En el marco de lo dispuesto en el D.S. N°44, los organismos administradores y administradores delegados deben realizar acciones destinadas a la prevención, la promoción de la salud y la generación de entornos laborales saludables. Considerando los análisis desarrollados en la mesa de trabajo realizada durante el año 2026, esta Superintendencia ha definido el procedimiento para el seguimiento de las acciones que se ejecutarán durante el año 2027.

En consideración que para estas acciones no se fija una meta, las entregas deben dar cuenta de la gestión realizada y de su alcance. Para estos efectos, los organismos administradores y administradores delegados reportarán periódicamente sus asistencias técnicas a través del Sistema GRIS.

El primer reporte se remitirá dentro de los primeros diez días hábiles de julio de 2027 con la información correspondiente al primer semestre (enero a junio), mientras que el reporte final se enviará dentro de los primeros diez días hábiles de enero de 2028, consolidando el ejercicio anual completo (enero a diciembre de 2027).

Este reporte abarcará las diversas iniciativas implementadas tales como cursos, capacitaciones, talleres, campañas, seminarios, jornadas o charlas, especificando las temáticas abordadas para caracterizar adecuadamente su cobertura.

Finalmente, la presentación se complementará con un informe técnico anual sobre las asistencias técnicas desarrolladas, el cual incluirá indicadores generales sobre el número de entidades empleadoras y centros de trabajo atendidos, el tipo y cantidad de actividades realizadas, y la cantidad de personas trabajadoras participantes o beneficiadas, desagregadas por sexo.

e) Proyectos de generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo para personas trabajadoras y empleadores

Los organismos administradores y administración delegada deberán diseñar y poner en marcha durante el año 2027 nuevos programas o actualizaciones de la formación para la generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones gremiales y/o central de trabajadores. Dichos proyectos deberán estar orientados al desarrollo de competencias tanto en materias técnicas como de diálogo social en seguridad y salud en el trabajo, que propendan a la gestión participativa de

los riesgos laborales desde el rol que cumplen las personas trabajadoras en la co-construcción de diagnósticos y soluciones de seguridad y salud en el trabajo, en conjunto con su entidad empleadora.

El reporte de las actividades realizadas en el marco de este proyecto deberá remitirse a la Superintendencia, a más tardar el 31 de enero de 2028, según el formato establecido en el Anexo N°13. Reporte de actividades preventivas y de innovación, a través del Sistema GRIS, debiendo enviarse un reporte por cada actividad.

f) Proyectos de elaboración y difusión de material informativo en Seguridad y Salud en el Trabajo

En el marco de la Política nacional de SST y su programa para el 2025 -2028, en particular las actividades N°s 90 y 95, los organismos administradores deberán:

- i) Elaborar material informativo y de difusión sobre las herramientas de gestión de riesgos laborales, conforme a la actividad N° 90 del Programa Nacional de SST.
- ii) En el marco del Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI) y del Indicador 2 de la actividad N° 95 del Programa Nacional de SST, los organismos administradores y administradores delegados deberán elaborar material informativo relacionado con la vigilancia ambiental para rubros silicógenos, que aborde como mínimo tópicos relativos a las ocupaciones con mayor exposición a sílice, efectos en la salud de la exposición al polvo de sílice, exámenes de salud para la vigilancia de las personas trabajadoras expuestas, evaluaciones ambientales, niveles de riesgo, medidas de control de riesgo en el origen, otras de tipo administrativo y relacionadas con protección respiratoria.

Para lo anterior, se deberá elaborar y ejecutar durante el 2027, una estrategia de difusión de dicho material de forma presencial o a través de medios masivos como redes sociales, sitios web y/u otros.

El informe del material informativo diseñado y la estrategia de difusión elaborada deberá remitirse a la Superintendencia a más tardar el 29 de enero de 2027, según el formato establecido en el Anexo N°13 Reporte de actividades preventivas y de innovación, a través del Sistema GRIS, pudiendo anexarse otros antecedentes que acrediten su implementación, tales como, copia de dicho material o los links que permitan acceder a las publicaciones. En tanto, los resultados de la difusión del material, considerando la cobertura en términos de visualizaciones, descargas, recepción presencial, participación y otros, deberán incluirse en un informe que deberá remitirse a esta Superintendencia a más tardar el 31 de enero de 2028, según el formato establecido en el señalado Anexo N°13.

g) Campaña de difusión conjunta

De acuerdo con la actividad N°72 del Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025-2028, las mutualidades de empleadores deberán elaborar tres campañas conjuntas cuyo objetivo principal sea difundir medidas de prevención de accidentes del trabajo en los sectores que presenten los mayores índices de gravedad y fatalidad según la información estadística disponible, abordando para el año 2027 el sector minero, forestal y la actividad de buceo profesional. Dichas campañas deberán estar dirigidas a todas las personas trabajadoras, a las entidades empleadoras, a los delegados de seguridad y salud en el trabajo, los encargados de prevención, al Comité Paritario de Higiene y Seguridad, del respectivo sector o actividad, además de tener un alcance nacional o regional, según corresponda, y una duración no inferior a 30 días.

Las propuestas de las campañas conjuntas deberán ser entregadas a esta Superintendencia a más tardar el 30 de marzo de 2027 y la fecha máxima de inicio de la primera campaña será el mes de la prevención. En dichas propuestas se deberá informar el objetivo, los destinatarios, la

fecha de inicio de la campaña, el plan de medios, el presupuesto y la planificación de las actividades.

El informe de cierre de cada campaña deberá ser remitido a esta Superintendencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su finalización, a través del Sistema GRIS.

h) Encuesta de satisfacción

Las mutualidades de empleadores deberán implementar una encuesta que permita conocer el grado de satisfacción de las entidades empleadoras con el servicio de prestaciones preventivas y de la asistencia técnica que otorgan en esta materia. Además, deberán realizar una encuesta dirigida a las personas trabajadoras que permita conocer el grado de satisfacción con las prestaciones médicas otorgadas por las mutualidades, tanto en casos de accidentes laborales como de enfermedades profesionales.

Para tal efecto, durante el mes de mayo de 2027, las mutualidades deberán presentar una propuesta conjunta a esta Superintendencia, que contenga los cuestionarios a aplicar, metodología de selección de muestras, metodología y cronograma para la aplicación de los cuestionarios.

Estas encuestas deberán contemplar muestras representativas y comparables entre mutualidades. Las encuestas que se aplicarán deberán tener una estructura similar a la de años anteriores con el fin de hacer comparables los resultados con los de otros años, sin que esto impida explorar nuevas dimensiones de satisfacción.

Las encuestas de satisfacción de usuarios deberán llevarse a cabo antes del mes de noviembre de 2027 y contará con la supervisión de esta Superintendencia.

4. Reporte de seguridad y salud en el trabajo de empresas con administración delegada

Las empresas con administración delegada deberán informar a esta Superintendencia, lo instruido en los puntos anteriores de esta circular según corresponda, para actividades de priorización, asistencia técnica, capacitación, vigilancia ambiental y de la salud, riesgos psicosociales laborales, violencia y acoso u otros, a través del SISESAT (SIATEP, GRIS y GRIS Repositorio, EVAST, Módulo Capacitación y RALF) y a su vez, presentar:

- a) El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al año 2027, que debe incorporar las directrices que se hayan formulado en los oficios remitidos por esta Superintendencia;
- b) Programación de actividades en materias de seguridad y salud en el trabajo y
- c) Un reporte semestral y anual con el avance de la ejecución de las actividades programadas.

El plan anual y la programación de actividades deberán ser remitidos a esta Superintendencia, a través del Sistema GRIS, el 29 de enero de 2027; el reporte semestral con los avances del primer semestre el 30 de julio de 2027 y el reporte anual el 31 de enero de 2028.

II. REPORTES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN

La información del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2027 deberá ser remitida a la Superintendencia en la forma, plazos o fechas establecidas en el Capítulo I de esta circular y que se resumen en el Anexo N°1 “Resumen de Reportes Plan Anual de Prevención 2027”.

III. CONTRAPARTES TÉCNICAS

Los organismos administradores deberán actualizar la información relacionada con el o los profesionales que actúen como contraparte técnica, para las solicitudes y/o aclaraciones que sean necesarias, respecto del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2027, a más tardar el 29 de enero del 2027, al correo planprevencion@suseso.cl.

IV. VIGENCIA

Las instrucciones contenidas en la presente circular entrarán en vigencia el 4 de enero de 2027.

PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

BORRADOR

ANEXO N°1

RESUMEN DE REPORTES PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN 2027

Letra Número Circular	Tema	Tipo Anexo	Fecha 1	Fecha 2	Fecha 3	Fecha 4
2.1	Priorización de entidades empleadoras.	GRIS MUTUALES "P02"	29 de enero de 2027			
2.2	Planes sectoriales					
2.2.1	Programa de seguimiento a los planes de trabajo sectoriales de minería, salud, público y transporte.	GRIS REPOSITORIO	29 de enero de cada año Avances: semestral			
2.2.2	Actualización del Plan Sectorial de asistencia técnica en salud mental en el rubro educación, con enfoque de género.	GRIS REPOSITORIO	29 de enero de 2027 Avances: semestral			
2.3	Meta N°1. Asistencia técnica en implementación del Sistema de Gestión de SST conforme al D.S. N°44 en entidades empleadoras de hasta 100 personas trabajadoras.	GRIS MUTUALES "P10-12"	Trimestralmente acumulado			
	Meta N°2. Asistencia técnica en la elaboración de la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) en entidades empleadoras con priorización categoría 1 y con accidentes fatales y graves.	GRIS MUTUALES "P06-P09", P02 Y RALF	Trimestralmente acumulado			
	Meta 3: Asistencia técnica IPER en entidades de hasta 100 personas trabajadoras y priorización categoría 2.	GRIS MUTUALES "P06-09"	Trimestralmente acumulado			
	Meta 4. Asistencia técnica para la prevención del acoso laboral y violencia en el trabajo.	Plan de trabajo: GRIS REPOSITORIO Meta: GRIS MUTUALES "P10-12"	Plan de trabajo: 29 de enero de 2027 Avances: semestral			
	Meta 5. Asistencia técnica en Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres.	GRIS MUTUALES "P10-12"	Trimestralmente acumulado			
	Meta N°6. Asistencia técnica para la Gestión de Riesgos de Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT).	GRIS MUTUALES "P10-12"	Trimestralmente acumulado			
	Meta N°7. Asistencia técnica en el Sector Educación: programas de trabajo con establecimientos educacionales.	GRIS REPOSITORIO	29 de enero de 2027 Avances: semestral			
	Meta 8. Asistencia técnica en implementación del Formulario Único de Fiscalización del D.S. N°44, en accidentes fatales y graves.	GRIS MUTUALES "P10-12"	Trimestralmente acumulado			
2.4	Metas asociadas a actividades de capacitación					
2.4.1	Meta 9. Actividades de capacitación y difusión mediante webinar.	GRIS REPOSITORIO	Informe 31 de enero de 2028 Avances: Semestral			
	Meta 10. Número total de personas trabajadoras capacitadas.	SISESAT MÓDULO CAPACITACIÓN	Anual Avances: Semestral			
	Meta 11. Número total de entidades empleadoras capacitadas.	SISESAT MÓDULO CAPACITACIÓN	Anual Avances: Semestral			
2.4.2	Meta 12. Número de personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, encargados de prevención de riesgos, delegados de SST y profesionales de SST, capacitados en investigación de accidentes por método de árbol de causas.	SISESAT MÓDULO CAPACITACIÓN	Anual Avances: Semestral			
	Meta 13. Número de personas trabajadoras integrantes de Comités de Aplicación, capacitados en el curso de la metodología CEAL-SM/SUSESO.	SISESAT MÓDULO CAPACITACIÓN	Anual Avances: Semestral			

2.4.3	Meta 14. Número de personas capacitadas en la gestión de riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT).	SISESAT MÓDULO CAPACITACIÓN	Anual Avances: Semestral
	Meta 15. Número de personas trabajadoras capacitadas en prevención de silicosis.	SISESAT MÓDULO CAPACITACIÓN	Anual Avances: Semestral
	Meta 16. Número de personas trabajadoras capacitadas en riesgos psicosociales laborales.	SISESAT MÓDULO CAPACITACIÓN	Anual Avances: Semestral
	Meta 17. Número de personas trabajadoras capacitadas en Curso de Formación de Competencias en trabajadores para prevenir los riesgos asociados a vehículos motorizados.	SISESAT MÓDULO CAPACITACIÓN	Anual Avances: Semestral
2.5	Meta 18, Campañas de difusión: Meta 18.1. Campaña de difusión dirigida a las personas trabajadoras independientes - 18.2. Campañas de prevención ante eventos meteorológicos o climáticos	GRIS REPOSITORIO	Anual Avances: Semestral
2.6	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud de las personas trabajadoras.		
	Anexo N°4: "Universo de Entidades Empleadoras, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial".	GRIS REPOSITORIO	29 de enero de 2027
	Anexo N°4.1: "Programa de trabajo 2027, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial".	GRIS REPOSITORIO	29 de enero de 2027
	Anexo N°4.2: "Seguimiento Programa de Trabajo 2027, Protocolos Ministeriales".	GRIS REPOSITORIO	Mensual, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente; primer reporte febrero de 2027
	Meta 19.1 Registro del universo de centros de trabajo.	GRIS REPOSITORIO	Anual
	Meta 19.2. Registro de centros de trabajo, en el programa de trabajo.	GRIS REPOSITORIO	Anual
2.6.1	Reporte programas de vigilancia de ambiente y de la salud de los agentes de riesgo con protocolo de vigilancia ministerial.		
	Meta 20. Evaluación ambiental en el 100% de los centros de trabajo con presencia de agentes cancerígenos	GRIS REPOSITORIO	Anual
	Meta 21. Nóminas de personas trabajadoras en vigilancia por agentes cancerígenos ministeriales	GRIS REPOSITORIO	Anual
	Meta 22. Registro en módulo EVAST de la vigilancia de protocolos ministeriales.	EVAST	Permanente
2.6.2	Reporte programas de vigilancia del ambiente y de la salud no ministeriales, elaborados por los organismos administradores y administradores delegados.		
	Anexo N°5: "Universo de Entidades Empleadoras, Programas de Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial".	GRIS REPOSITORIO	29 de enero de 2027
	Anexo N°5.1: "Programa de trabajo 2027, Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial" (incluye programación de exposición histórica a asbesto).	GRIS REPOSITORIO	29 de enero de 2027
	Anexo N°5.2: "Seguimiento Programa de Trabajo 2027, Programas No Ministeriales" (incluye seguimiento de exposición histórica a asbesto).	GRIS REPOSITORIO	Mensual, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente; primer reporte febrero de 2027
	Meta 23. Evaluación ambiental cualitativa en el 70% de los centros de trabajo con presencia de agentes cancerígenos grupo A1: formaldehído, óxido de etileno y radiaciones ionizantes.	GRIS REPOSITORIO	Anual
	Meta 24. Nóminas de personas trabajadoras en vigilancia por agentes cancerígenos no ministeriales.	GRIS REPOSITORIO	Anual

	Meta 25. Registro en EVAST de SISESAT, durante 2027, del 100% de las actividades de vigilancia ambiental y de salud de los programas no ministeriales.	EVAST	Permanente
2.6.3	Reporte programa de evaluación del ambiente y de la salud a grupos de trabajadores(as) que se indican.		
	Anexo N°6: "Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores(as) Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores y de Independientes".	GRIS REPOSITORIO	29 de enero de 2027
	Anexo N°6.1: "Programa de Trabajo 2027 en Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores(as) Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes".	GRIS REPOSITORIO	29 de enero de 2027
	Anexo N°6.2: "Seguimiento Programa de Trabajo 2027 de grupos específicos de trabajadores(as) Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes".	GRIS REPOSITORIO	Mensual, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente; primer reporte febrero de 2027
2.6.4	Reporte de vigilancia epidemiológica de personas trabajadoras expuestas a factores de riesgo de TMERT.		
	Anexo N°7: "Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo, vigilancia de ambiente y de salud por exposición a TMERT".	GRIS REPOSITORIO	29 de enero de 2027
	Anexo N°7.1: "Programa de trabajo 2027 para la implementación del Protocolo TMERT".	GRIS REPOSITORIO	29 de enero de 2027
	Seguimiento del programa de trabajo 2027 TMERT.	EVAST	Permanente
	Meta 26. Implementación de vigilancia ambiental por exposición a factores de riesgo de TMERT Meta 26.1 Identificación avanzada de TMERT. Meta 26.2 Evaluación Inicial y/o avanzada de TMERT.	GRIS REPOSITORIO y EVAST	Anual
	Meta 27. Ingreso a vigilancia de salud por exposición a TMERT del 100% de las personas trabajadoras que indica: 27.1 Personas trabajadoras expuestas identificadas por vigilancia ambiental; 27.2 GES con casos de EP musculoesquelética; 27.3 Entidades empleadoras con casos de EP musculoesquelética; 27.4 Personas trabajadoras expuestas de empresas feminizadas y rubros de mayor riesgo de exposición.	GRIS REPOSITORIO y EVAST	Anual
2.6.5	Programa de vigilancia del ambiente y de la salud en puestos de trabajo calificados como pesados.		
	Anexo N°8: "Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo que contiene puestos de trabajo calificados como pesado por la CEN".	GRIS REPOSITORIO	29 de enero de 2027
	Anexo N°8.1: "Programa de trabajo 2027, Vigilancia de ambiente y de la salud de centros de trabajo con puestos de trabajo calificados como pesados".	GRIS REPOSITORIO	29 de enero de 2027
	Anexo N°8.2: "Seguimiento de las actividades programadas 2027".	GRIS REPOSITORIO	Anual
2.6.6	Lista de personas trabajadoras que se encuentran en vigilancia de la salud por protocolo o programa de vigilancia.		
	Anexo N°9: "Lista de Trabajadores(as) en vigilancia de la salud".	GRIS REPOSITORIO	Anual
	Anexo N°9.1 con la lista de personas trabajadoras que les corresponde la evaluación de salud.	GRIS REPOSITORIO	Permanente
	Anexo N°9.2: "Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas para 2027".	GRIS REPOSITORIO	Reporte Mensual (primeros 10 días), primer reporte febrero 2027

	Anexo N°9.3: “Evaluaciones ocupacionales según protocolo de vigilancia ministerial, realizadas en 2027”.	GRIS REPOSITORIO	Reporte Mensual (primeros 10 días), primer reporte febrero 2027.
	Meta 28. Cumplimiento de las evaluaciones de salud programadas.	GRIS REPOSITORIO	Anual
	Meta 29. Evaluación de salud de personas trabajadoras expuestas a agentes priorizados	GRIS REPOSITORIO	Anual
	Meta 30.1. Identificación de centros de trabajo con agentes cancerígenos. (Actividad 85 Indicador 1).	GRIS REPOSITORIO	Anual
	Meta 30.2. Informe diagnóstico y recomendaciones sobre exposición a agentes cancerígenos (Actividad 85 Indicador 2).	GRIS REPOSITORIO	Informe semestral, reportado los primeros 10 días de julio y de enero de 2028
	Meta 30.3. Informe de levantamiento de información de los sistemas de registro de personas trabajadoras sujetas a vigilancia de salud (Actividad 88, Indicador 1).	GRIS REPOSITORIO	Informe semestral, reportado los primeros 10 días de julio y de enero de 2028
	Meta 30.4. Registro actualizado y completo de personas trabajadoras sujetas a vigilancia de salud (Actividad 88, Indicador 2).	GRIS REPOSITORIO	Anual
2.6.7	Programa de evaluación de salud de las personas trabajadoras con exposición histórica al asbesto.		
	Anexo N°10: “Vigilancia de salud de los trabajadores(as) con exposición histórica a asbesto”.	GRIS REPOSITORIO	Informe anual 10 de febrero de 2028 con el consolidado de información del año 2027
	Meta 31. Cobertura de la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras por exposición a asbesto.	GRIS REPOSITORIO	Anual
2.6.8	Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI).		
	Meta 32. Incremento de evaluaciones cuantitativas en centros de trabajo pertenecientes a rubros distintos a construcción y su registro en EVAST/Sílice.	GRIS REPOSITORIO / EVAST	Anual – mensual
	Meta 33. Regularización e ingreso a vigilancia de salud por exposición a sílice del 100% de las personas trabajadoras que indica, y su registro en EVAST/Sílice.	GRIS REPOSITORIO/ EVAST	Anual - mensual
	Meta 34. Registro del 100% de las evaluaciones de vigilancia ambiental y de salud por exposición a sílice en EVAST/Sílice.	GRIS REPOSITORIO/ EVAST	Anual – mensual
	Meta 35. Prescripción del envío de la lista de trabajadores(as) expuestos a sílice al 100% de las entidades empleadoras con centros de trabajo en NR 3 o NR 4, y su registro en EVAST/Sílice.	GRIS REPOSITORIO/ EVAST	Anual - mensual
	Meta 36. Notificación del 100% de los centros de trabajo en Nivel de Riesgo 4 a la autoridad fiscalizadora, y su registro en EVAST/Sílice.	GRIS REPOSITORIO/ EVAST	Anual - mensual
	Meta 37. Lectura de radiografía de tórax OIT del 100% de las personas trabajadoras en vigilancia por sílice, evaluaciones diagnósticas y evaluaciones de incapacidad permanente, en centros adscritos al PEECASI.	GRIS REPOSITORIO	Anual - mensual
2.6.9	Listado histórico de trabajadores(as) con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto.		
	Anexo N°11: Listado histórico de trabajadores(as) con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto”.	GRIS REPOSITORIO	29 de enero de 2027
2.6.10	Factores de riesgo psicosocial laboral.		
	Plan de trabajo.	GRIS REPOSITORIO	29 de enero de 2027
	Reporte acciones realizadas.	GRIS REPOSITORIO	30 de julio de 2027 31 de enero de 2028
	Meta 38. Aplicación del instrumento CEAL-SM/SUSESO en centros de trabajo.	GRIS REPOSITORIO	Anual Seguimiento semestral

	Meta 39. Notificación oportuna de reevaluación CEAL-SM/SUSESO.	GRIS REPOSITORIO	Anual Seguimiento semestral
	Actividades permanentes de difusión y capacitación en RPSL.	GRIS REPOSITORIO	29 de enero de 2027, Seguimiento 30 de julio de 2027, Consolidado 31 de enero de 2028
	Meta 40. Centros de trabajo que ingresan a vigilancia RPSL	GRIS MUTUALES "P04"	Anual Seguimiento semestral
	Meta 41. Planes de intervención prescritos reportados (75% de los centros que ingresan a vigilancia).	GRIS MUTUALES "P04-P05"	Seguimiento 29 de julio de 2027, Consolidado 31 de enero de 2028
3	Otras actividades preventivas y de innovación en prevención de accidentes y enfermedades profesionales.		
a)	Herramientas de innovación para la asistencia técnica en SST.	GRIS REPOSITORIO	29 de enero de 2027 Informe de avances
b)	Estrategias de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) con Perspectiva de Género.	GRIS REPOSITORIO	Plan y programa: 29 de enero de 2027 Semestral: 31 de julio de 2027 Anual: 31 de enero de 2028
c)	Actividades dirigidas a mantener ambientes seguros y saludables para las trabajadoras del sector de la construcción.	GRIS REPOSITORIO	Plan y programa: 29 de enero de 2027 Semestral: 30 de julio de 2027 Anual: 31 de enero de 2028
d)	Promoción de los Entornos laborales Saludables.	GRIS REPOSITORIO	Primer informe: 10 primeros días de julio de 2027. Segundo informe: 10 primeros días de enero de 2028
e)	Proyectos de generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo para personas trabajadores y empleadores.	GRIS REPOSITORIO	31 de enero de 2028
f)	Proyectos de elaboración y difusión de material informativo en Seguridad y Salud en el Trabajo. i) y ii).	GRIS REPOSITORIO	Plan: 29 de enero de 2027 Informe resultados: 31 de enero de 2028
g)	Campaña de difusión conjunta.	GRIS REPOSITORIO	Propuesta conjunta: 30 de abril de 2027 Fecha máxima de inicio: junio de 2027 Informe de cierre: 30 días hábiles siguientes a su finalización
h)	Encuesta de satisfacción.	GRIS REPOSITORIO	Propuesta conjunta: mayo de 2027 Aplicación antes de noviembre 2027, conforme a instrucciones SUSESO.
4	Reporte de seguridad y salud en el trabajo de empresas con administración delegada.		
	Registros según corresponda.	SISESAT	Permanente
a) y b)	Plan anual y programación.	GRIS REPOSITORIO	29 de enero de 2027
c)	Reporte de avance de la ejecución de las actividades programadas.	GRIS REPOSITORIO	Semestral: 30 de julio de 2027 Anual: 31 de enero de 2028

ANEXO N°2
Metas Plan de Prevención 2027

Con el propósito de avanzar en el cumplimiento de los principios de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y el desarrollo de las actividades contempladas en el Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2025-2028, se llevará a cabo un monitoreo mensual del nivel de avance de las actividades ejecutadas y notificadas por los organismos administradores del Seguro de la Ley N° 16.744. Asimismo, se podrán solicitar informes complementarios de avance, reportes anuales de cierre correspondientes a iniciativas específicas y otros requerimientos de las actividades del programa nacional que no se encuentran definidas como meta en el plan de prevención, con la finalidad de resguardar el seguimiento de su implementación y el estado de cumplimiento de sus indicadores.

A) Metas de Actividades Preventivas

Meta 1. Asistencia técnica en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al D.S. N° 44 en entidades empleadoras de hasta 100 personas trabajadoras

Organismo administrador	Meta Anual 2027
ACHS	4.268
MUSEG	4.556
IST	2.208
ISL	2.287

Indicaciones de cumplimiento de meta:

- La meta se contabilizará por entidad empleadora (RUT único) y se validará únicamente cuando, para el mismo RUT, exista un Código IPER en el archivo P06 con Folio N°1 dentro del mismo año.
- La meta se aplicará a las entidades empleadoras (RUT únicos) cuya dotación promedio anual, calculada conforme al archivo A05 (entidades empleadoras) del sistema GRIS, sea de hasta 100 personas trabajadoras.
- No se computarán para esta meta las empresas unipersonales ni aquellas cuyo promedio anual de trabajadores sea inferior a 1, según el archivo A05 del sistema GRIS.
- Deberán incluirse en esta meta las entidades empleadoras de hasta 100 personas trabajadoras, en que la Inspección del Trabajo verifique infracciones o deficiencias calificadas como gravísimas, conforme al artículo 506 ter del Código de trabajo.
Los elementos de referencia exigibles en el marco de esta asistencia técnica, conforme a la normativa actual, corresponden a:
 - Tramo 1 Régimen simplificado (art. 64, entidades empleadoras de hasta 25 personas trabajadoras): a) Política de SST; b) Evaluación (autoevaluación + matriz de IPER Proporcionado por el organismo administrador); c) Programa de trabajo preventivo y d) Registro.
 - Tramo 2 Régimen general (art. 22, entidades empleadoras de más de 26 personas trabajadoras): a) Política; b) Matriz de IPER completa, c) programa de trabajo preventivo d) organización preventiva e) evaluación, f) mejora continua, g) mapa de riesgos y h) registro
- El código de la actividad se obtiene del archivo P10, que identifica el tipo de actividad de asistencia técnica.
Respecto de ambos regímenes el organismo administrador deberá registrar cada actividad realizada en la respectiva entidad empleadora para su identificación, en el archivo P10, en el campo “Tipo actividad ejecutada”, considerando la tabla de dominio 51.
- La meta considera el reporte de actividades finalizadas.

Meta 2. Asistencia Técnica en la elaboración de matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos en entidades empleadoras con priorización categoría 1 y en aquellas que registren accidentes fatales y graves durante el año 2027

Para efectos del cálculo y verificación de las metas asociadas a la priorización de entidades empleadoras, se considerará como universo de focalización:

- i) Las entidades empleadoras categorizadas en "Priorización 1 = Alta" en el archivo P02,

ii) Las entidades empleadoras que registren accidentes del trabajo fatales o graves durante el año 2027, conforme a la información del Sistema de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT), aun cuando no se encuentren categorizadas en "Priorización 1 = Alta" en el archivo P02.

Las entidades empleadoras que registren accidentes del trabajo fatales o graves durante el año se incorporarán a este componente a contar de la fecha del accidente, conforme a la información del SISESAT, Módulo RALF.

Organismo administrador	Meta 2027
ACHS	Actividades de asistencia técnica en IPER realizadas en, al menos, el 80% de las entidades empleadoras (RUT único) que conforman el universo de señalado.
MUSEG	
IST	
ISL	

Meta 3. Asistencia técnica en la elaboración de la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) en entidades empleadoras de hasta 100 personas trabajadoras y con priorización categoría 2

Corresponderá a las actividades de asistencia técnica en identificación de peligros y evaluación de riesgos realizadas en entidades empleadoras de “hasta 100 personas trabajadoras, medidas desde el archivo A01 de GRIS (Trabajadores Protegidos) y en Priorización 2”.

Organismo administrador	Meta Anual 2026
ACHS	8.536
MUSEG	9.112
IST	4.695
ISL	4.574

Definiciones para la meta 2 y 3.:

1. Durante el año2027, la meta 2 contabilizará las actividades ejecutadas en **entidades empleadoras** que cuenten con su correspondiente registro de código IPER único y folios respectivos.
2. La meta 3, sumará todas las actividades realizadas en **entidades empleadoras** con registro de código IPER único y folios respectivos de hasta 100 personas trabajadoras. El tamaño por entidad empleadora se calculará conforme al registro del promedio de trabajadores obtenido del reporte del Archivo "A01 Trabajadores Protegidos" del sistema GRIS.
3. Para efectos del cómputo de las actividades correspondientes a ambas metas, el sistema Gris requerirá la recepción formal de los archivos “IPER Antecedentes” y “P07 IPER clasificación”, habilitando la contabilización, siempre que ambos archivos contengan el Código IPER y el Folio correspondientes al mismo RUT. Asimismo, cuando corresponda, el cierre de las actividades de asistencia técnica estará sujeto a la recepción de los archivos “P08 IPER Prescripción” y “P09 IPER Verificación”.
4. El archivo P02 deberá ser remitido nuevamente la última semana de diciembre de 2027, con información actualizada sobre la clasificación y el estado de las entidades empleadoras, incluyendo las reclasificaciones efectuadas durante el año conforme al algoritmo declarado por el organismo administrador.

Meta 4. Asistencia técnica para la prevención del acoso y violencia en el trabajo

Organismo administrador	Meta Anual 2027
ACHS	7.080
MUSEG	7.440
IST	864
ISL	852

Definiciones para la meta anual 2027:

- La meta deberá contemplar centros de trabajo de entre 1 a 100 personas trabajadoras informados en el archivo "P10 Registro_Asiencia_Tecnica", con el Cod=34 de la Tabla Dominio N°86 en el campo "Tipo de Asistencia Técnica Específica Otorgada", el tamaño del centro se medirá específicamente en el campo "N° total de trabajadores propios de CT", de este mismo registro.
- Para el cómputo de esta meta, se considerarán los centros de trabajo en los que se hayan realizado al menos dos de las actividades identificadas en la tabla de Dominio N° 51, Códigos 1, 2, 6 y 7.

Meta 5. Asistencia técnica en Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres

Organismo administrador	Meta Anual 2027
ACHS	4.614
MUSEG	3.644
IST	1.766
ISL	1.828

Definiciones para la meta anual 2027:

- Esta meta deberá contemplar centros de trabajo de entre 1 a 100 personas trabajadoras informados en el archivo "P10 Registro_Asiencia_Tecnica", con el Cod=7 de la Tabla Dominio N°86 en el campo "Tipo de Asistencia Técnica Específica Otorgada". El tamaño del centro de trabajo se medirá específicamente en el campo "N° total de trabajadores propios de CT", de este mismo registro.

Meta 6. Asistencia Técnica para la Gestión de Riesgos de Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados al Trabajo (TMERT).

Organismo administrador	Meta Anual 2027
ACHS	19.867
MUSEG	19.900
IST	5.500
ISL	900

Definiciones para la meta anual 2027:

Para el cómputo de esta meta, se considerará como una actividad de asistencia técnica, cuando se ejecuten las siguientes cinco actividades en el centro de trabajo (Cod=18 tabla dom. 86):

- Difusión en Vigilancia y Prevención de los Riesgos de TMERT;(Cod=3 tabla dom 51)
- Capacitación en caracterización de puestos de trabajo y descripción de las tareas desarrolladas; (Cod=15 tabla dom. 51)
- Asistencia en el diseño de la capacitación práctica que deben brindar las entidades empleadoras, (Cod=16 tabla dom. 51) y
- Prescripción de la caracterización de puestos de trabajo e identificación de los riesgos de TMERT. (Cod= 6 tabla dom. 51)

- Verificación de la caracterización de puestos de trabajo e identificación de los riesgos de TMERT. (Cod=7 tabla dom. 51)

Esta asistencia deberá ser efectuada por un profesional que cumpla con los requisitos establecidos en la letra e, número 6, letra D., Título II, Libro IV. Del Compendio de Normas de la Ley 16.744.

Indicaciones de Focalización

Para el cumplimiento de esta meta se deberán considerar, al menos, los siguientes criterios de focalización:

- Entidades empleadoras con dotación de mujeres mayor al 50% de la dotación total, y/o
- Entidades Empleadoras pertenecientes a actividades económicas de comercio, atención de la salud humana y de asistencia social (por ejemplo, establecimientos de salud, establecimientos de larga estadía para adultos mayores, laboratorios clínicos, entre otros), alojamiento y de servicio de comidas, industria manufacturera, construcción, agricultura y portuarios.

Dentro de aquellas entidades empleadoras que cumplan con uno o ambos criterios señalados anteriormente, se deberán priorizar:

- Centros de trabajo de entidades empleadoras que posean puestos de trabajo en condiciones no aceptables o en riesgo crítico o medio, de acuerdo al Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT.
- Centros de trabajo de empleadoras que posean trabajadores(as) en vigilancia de salud por TMERT según antiguo y nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT.
- Entidades empleadoras vigentes donde se haya presentado una o más Denuncias Individuales de Enfermedad Profesional por patología musculoesquelética en los últimos 2 años.
- Entidades empleadoras de un tamaño menor a 50 trabajadores(as), informadas en el archivo “P06 zona centros de trabajo”.

Meta 7. Meta asistencia técnica en el sector educación

Organismo administrador	Meta Anual 2027
ACHS	100%
MUSEG	100%
IST	100%
ISL	100%

Nota: La meta corresponde al cumplimiento de actividades por centro de trabajo indicado en el plan estratégico de trabajo permanente de asistencia técnica.

Meta 8. Asistencia técnica en aplicación Formulario Único de Fiscalización de D.S. 44 en entidades empleadoras que registren accidentes fatales y graves

Organismo administrador	Meta Anual 2027
ACHS	80%
MUSEG	80%
IST	80%
ISL	80%

Notas a la meta:

- La meta contempla la asistencia técnica en la implementación del F.U.F de D.S. 44, en aquellas entidades empleadoras, donde se registre un accidente de trabajo fatal y/o grave en el año 2027.
- Esta meta excluye la difusión del FUF D.S. N° 44 y deberá registrarse con los códigos de actividad definidos en la Tabla de Dominio N°86, Código: 37 Asistencia técnica por FUF D.S. N° 44, además del

detalle de la actividad en la tabla de Dominio N° 51, Código: 20 Asesoría marco legal Decreto Supremo N° 44 y Código 21: Evaluación SST-FUF Decreto Supremo N°44.

B) METAS DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Meta 9. Actividades de capacitación y difusión mediante webinar.

- Meta 9.1, Webinar en materias de herramientas de gestión de prevención de riesgos del D.S. N°44.

Organismo administrador	Meta Anual 2027
ACHS	3 webinar
MUSEG	
IST	
ISL	

- Meta 9.2 Webinar de difusión de herramientas para prevención del acoso y la violencia en el trabajo.

Organismo administrador	Meta Anual 2027
ACHS	3 webinar
MUSEG	
IST	
ISL	

Notas:

- La meta debe considerar el reporte y planificación de los 3 webinar anuales, incorporando la retroalimentación de los asistentes y mejoras sugeridas para los siguientes webinar.
- Las herramientas a considerar como mínimo en cada webinar son: Desescalamiento de conflictos, confección de protocolo de prevención, enfoque de género, conductas incívicas y sexismo.
- Uno de los Webinar realizados debe priorizar el rubro educación.

- Meta 9.3 Webinar sobre conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Organismo administrador	Meta Anual 2027
ACHS	1 webinar
MUSEG	
IST	
ISL	

- Meta 9.4 Webinar sobre la metodología CEAL-SM/SUSESO.

Organismo administrador	Meta Anual 2027
ACHS	3 webinar
MUSEG	
IST	
ISL	

- Meta 9.5 Webinar sobre la prevención del uso de alcohol y drogas en el ámbito laboral.

Organismo administrador	Meta Anual 2027
ACHS	1 webinar
MUSEG	

IST	
ISL	

- **Meta 9.6 Webinar sobre la prevención de riesgos frente a las altas temperaturas y temperaturas extremas en el ámbito laboral.**

Organismo administrador	Meta Anual 2027
ACHS	1 webinar
MUSEG	
IST	
ISL	

Notas:

Los webinar corresponden a actividades realizadas a través de una plataforma digital, con una duración mínima de 1 hora pedagógica, destinada preferentemente a la difusión masiva de materias de seguridad y salud en el trabajo hacia audiencias amplias y abiertas. Estas actividades deberán mantener las definiciones de sus estrategias formativas, temática, objetivos, periodo en el que se difunde, público objetivo y cobertura esperada de entidades empleadoras como de personas trabajadoras, evaluación de cumplimiento de objetivos y de cobertura, así como otras métricas de impacto correspondientes. Estas actividades de capacitación deberán ser ingresadas al módulo de capacitación del SISESAT, en el e-Doc23, identificando el tipo de actividad correspondiente, solo con rol=2 trabajador capacitado”, incluyendo el nombre específico de la actividad con prefijo “webinar”.

Además, cada organismo administrador deberá remitir un informe consolidado con el detalle de las actividades indicadas, tales como, duración, cantidad de participantes, relatores, temáticas abordadas, sectores económicos y otros de consideración. El citado informe deberá ser remitido a más tardar el 31 de enero de 2028 a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

Meta 10. Número total de personas trabajadoras capacitadas

Organismo administrador	Meta Anual 2026
ACHS	710.889
MUSEG	815.727
IST	204.633
ISL	59.648

Notas a la meta:

- Corresponde a RUT único de persona trabajadora capacitada reportado en un e-doc27.
- Si un mismo trabajador participa en más de una actividad, se contabiliza solo una vez.
- Contempla personas trabajadoras capacitadas cualquiera sea la modalidad de la actividad de capacitación (virtual, semipresencial y presencial), independiente de su rol.

Meta 11. Número total de entidades empleadoras capacitadas

Organismo administrador	Meta Anual 2026
ACHS	27.767
MUSEG	21.000
IST	4.240
ISL	4.584

Nota: Corresponde a rut único de entidad empleadora capacitada reportado en registros de e-Doc27.

Meta 12. Número de personas trabajadoras integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, encargados de prevención de riesgos, delegados de SST y profesionales de seguridad y salud en el trabajo capacitadas en investigación de accidentes por método de árbol de causas

Organismo administrador	Integrantes CPHS y encargados y delegados	Profesionales de SST
ACHS	5.720	1.430
MUSEG	3.600	600
IST	960	240
ISL	300	60

- Notas:
- Si una misma persona trabajadora participa en la misma actividad en más de una ocasión, se contabiliza como asistente sólo una vez.
 - La meta solo contabiliza personas trabajadoras en códigos de actividad de capacitación referida por el organismo administrador en los roles: “rol=3 integrante cphs, rol=4 Monitor o Delegado (encargado-delegado) y rol 1=profesional sst”-
 - Contempla personas trabajadoras capacitadas cualquiera sea la modalidad de la actividad de capacitación (virtual, semipresencial y presencial).

Meta 13. Número de personas trabajadoras integrantes de Comités de Aplicación capacitadas con el curso de al menos 8 horas de la metodología CEAL-SM/SUSESO

Organismo administrador	Integrantes Comités de Aplicación
ACHS	5.720
MUSEG	3.600
IST	960
ISL	300

- Notas:
- Si una misma persona trabajadora participa en la misma actividad en más de una ocasión, se contabiliza como asistente sólo una vez.
 - Contempla personas trabajadoras capacitadas cualquiera sea la modalidad de la actividad de capacitación (virtual, semipresencial y presencial).

Meta 14. Número de personas capacitadas en la gestión de riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT). Esta se desglosa en las siguientes metas:

Organismo Administrador	Meta 14.1 Trabajadores(as) y Supervisores(as) (cod. rol=2 trab)	Meta 14.2 Miembros de Comités Paritarios y Sindicatos (cod. rol cphs=3 y dir.=5)	Meta 14.3 Jefaturas (cod. rol 6=empleador)	Meta 14.4 Profesionales de SST (cod. rol 1=Prof. SST)
ACHS	60.000	30.000	15.000	15.000
MUSEG	60.000	30.000	15.000	15.000
IST	15.000	3.600	5.500	2.000
ISL	9.668	398	200	201

- Notas:
- Si una misma persona trabajadora participa en la misma actividad en más de una ocasión, se contabiliza como asistente sólo una vez.
 - La meta solo contabiliza personas trabajadoras en códigos de actividad de capacitación referida por el organismo administrador en los “roles” indicados en el cuadro de esta meta.

Indicaciones de Focalización:

Para el cumplimiento de esta meta se deberán considerar, al menos, los siguientes criterios de focalización:

- Entidades empleadoras con dotación de mujeres mayor al 50% de la dotación total, y/o
- Entidades empleadoras pertenecientes a actividades económicas de comercio, atención de la salud humana y de asistencia social (por ejemplo, establecimientos de salud, establecimientos de larga estadía para adultos mayores, laboratorios clínicos, entre otros), alojamiento y de servicio de comidas, industria manufacturera, construcción, agricultura y portuarios.

Dentro de aquellas entidades empleadoras que cumplan con uno o ambos criterios señalados anteriormente, se deberán priorizar:

- Centros de trabajo de entidades empleadoras que posean puestos de trabajo en condiciones no aceptables o en riesgo crítico o medio, de acuerdo al Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT.
- Centros de trabajo de entidades empleadoras que posean trabajadores(as) en vigilancia de salud por TMERT según antiguo y nuevo Protocolo de vigilancia ocupacional por exposición a factores de riesgo de TMERT.
- Entidades empleadoras vigentes donde se haya presentado una o más Denuncias Individuales de Enfermedad Profesional por patología musculoesquelética en los últimos 2 años.
- Entidades empleadoras de un tamaño menor a 50 trabajadores(as), informadas en el archivo “P06 zona centros de trabajo”.

Meta 15. Número de personas trabajadoras capacitadas en prevención de la silicosis

Organismo administrador	Meta Anual 2027
ACHS	3.500
MUSEG	3.500
IST	1.000
ISL	400
Codelco Div. Andina	200
Codelco Div. El Teniente	650
Codelco Chuquicamata	400
Codelco Div. Salvador	200

Notas:

- Si una misma persona trabajadora participa en la misma actividad en más de una ocasión, se contabiliza como asistente sólo una vez.
- Contempla personas trabajadoras capacitadas cualquiera sea la modalidad de la actividad de capacitación (virtual, semipresencial y presencial).

Focalización: Se deberá priorizar la capacitación de personas trabajadoras expuestas a sílice, según lo definido en el Protocolo de Vigilancia por Exposición a Sílice del Ministerio de Salud y aquellas pertenecientes a entidades empleadoras pertenecientes a los 56 rubros silicógenos.

Meta 16. Número de personas trabajadoras capacitadas en riesgos psicosociales laborales

Organismo administrador	Meta Anual 2027
ACHS	5.000
MUSEG	3.000
IST	1000
ISL	500

Notas:

- Si una misma persona trabajadora participa en la misma actividad en más de una ocasión, se contabiliza como asistente sólo una vez.
- Contempla personas trabajadoras capacitadas cualquiera sea la modalidad de la actividad de capacitación (virtual, semipresencial y presencial).

Meta 17. Número de personas trabajadoras capacitadas en el Curso de formación de competencias en trabajadores para prevenir los riesgos asociados a vehículos motorizados

Organismo administrador	Meta Anual 2027
ACHS	1500
MUSEG	1000
IST	220
ISL	100

Notas:

- Si una misma persona trabajadora participa en la misma actividad en más de una ocasión, se contabiliza como asistente sólo una vez.
- Contempla personas trabajadoras capacitadas cualquiera sea la modalidad de la actividad de capacitación (virtual, semipresencial y presencial).

Meta 18.1. Campaña de difusión dirigida a las personas trabajadoras independientes

Organismo administrador	Meta Anual 2027
ACHS	1 campaña anual
MUSEG	
IST	
ISL	

Meta 18.2. Campañas de prevención ante eventos meteorológicos o climáticos

Organismo administrador	Meta Anual 2027
ACHS	2 campaña anuales
MUSEG	
IST	
ISL	

Notas a la meta:

Contempla la temporalidad de los meses de enero a diciembre, en periodos estacionales cómo:

- Primavera/verano: altas temperaturas y temperaturas extremas por calor; incendios forestales.
- Otoño/invierno: bajas temperaturas/estrés por frío; lluvias intensas, inundaciones, viento y marejadas.
- Transversal /alertas SENAPRED por eventos climáticos.

C) ACTIVIDADES DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y DE LA SALUD

Meta 26.1. Identificación Avanzada de TMERT

Organismo administrador	Meta 2027 N° de centros de trabajo
ACHS	10.000
MUSEG	8.000
IST	2.000
ISL	1.000

Meta 32. PLANESI: Incremento de evaluaciones cuantitativas en centros de trabajo pertenecientes a rubros distintos a construcción

Organismo administrador	Meta 2027 N° de centros de trabajo
ACHS	3.000
MUSEG	3.000
IST	800
ISL	400

Meta 38. Vigilancia: CEAL-SM/SUSESO, Aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO en centros de trabajo

Organismo administrador	N° de centros de trabajo evaluados 2027
ACHS	11.340
IST	2.052
MUSEG	8.100
ISL	756

Nota: La medición de centros de trabajo evaluados se realizará contabilizando evaluaciones con CEAL-SM/SUSESO con 60% o más de participación, concluidos durante el 2027.

Meta 39. Vigilancia: Notificación oportuna de reevaluación CEAL-SM/SUSESO

Organismo administrador	N° de centros de trabajo re-evaluados 2027
ACHS	80% de centros que deben reevaluarse durante el año
IST	
MUSEG	
ISL	

Nota: La medición de las notificaciones será realizada en base a los CUV con cuestionarios activados, con 60% o más de participación y concluidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Anexo N°3: “Universo de entidades empleadoras en vigilancia no adheridas al Organismo Administrador”

Razón social entidad empleadora	RUT entidad empleadora	Dirección del Centro de Trabajo	Agente de riesgo	Evaluación cualitativa si/no	Evaluación cuantitativa si/no	N° de trabajadores(as) en vigilancia de salud

Anexo N° 3.1: “Universo de entidades empleadoras con IPER-MIPER cerrada entregada al organismo administrador o elaborada por el organismo administrador o administrador delegado”

Universo de entidades empleadoras con IPER-MIPER realizada y entregada al organismo administrador, administrador delegado o elaborada por el organismo administrador o administrador delegado													
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO							INFORMACIÓN ACUMULADA 2026			
Rut Empleador o Rut trabajador (a)	Nombre empleador	CIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	CU V	Vigente CT	Com una CT	CIU del CT	Fecha de IPER-MIPER	N° de Trabajadores(as) CT	Protocolo	Código Agente de riesgo	N° trabajadores que deben ingresar a vigilancia de salud Hombres	N° trabajadores que deben ingresar a vigilancia de salud Mujeres
					Si/No					Completar con código de Tabla N°2 del Anexo N°14			

Notas explicativas:

- Protocolo: Registrar el código asignado al respectivo protocolo de vigilancia, que se presenta en la Tabla N°2 del Anexo N°14.
- Fecha de IPER-MIPER: Fecha de excepción de IPER-MIPER o de la Elaboración de ésta, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- Agente: Se debe registrar el código del listado Europeo del agente de riesgo específico, por ejemplo, para el plomo, que corresponde al protocolo del “Programa de vigilancia por exposición a Metales y Metaloides”, se debe registrar el código 1114030000.
- N° Trabajadores/as que deben ingresar a Vigilancia de Salud: Corresponde al total de trabajadores incluidos en la nómina de expuestos al agente de riesgo, es decir, el universo completo identificado a partir de evaluaciones ambientales u otros requisitos de ingreso a vigilancia de salud que establezcan los protocolos de vigilancia ministeriales o programas de vigilancia no ministeriales.
- N° trabajadores en vigilancia de salud: Corresponde al subconjunto de los ° Trabajadores/as que deben ingresar a Vigilancia de Salud” que cuenta con evaluación de salud realizada, conforme al protocolo vigente y dentro del período de reporte. Lo anterior, dividido por sexo (hombres/mujeres).

Anexo N°4: “Universo de Entidades Empleadoras, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial”.

Información acumulada de evaluación de ambiente y de salud de los trabajadores(as) por centro de trabajo, Protocolos Ministeriales vigentes, tales como, por exposición a Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido, Plaguicidas, Hipobaría, Hiperbaría, Citostáticos, Metales y Metaloides entre otros.

UNIVERSO DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROTOCOLO MINISTERIAL																			
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO						INFORMACIÓN ACUMULADA 2026										
Rut Empleador o Rut trabajador(a)	Nombre empleador	CIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	CU V	Vigente CT	Comuna CT	CII U de I CT	N° de Trabajadores(as) CT	Protocolo	Agente	Fecha de última Evaluación Cualitativa	Fecha de última Evaluación Cuantitativa	Nivel de riesgo	Fecha próxima evaluación cuantitativa por periodicidad NR	N° trabajadores que deben ingresar a vigilancia de salud Hombres	N° trabajadores que deben ingresar a vigilancia de salud Mujeres	N° trabajadores en Vigilancia de Salud Hombres	N° trabajadores en Vigilancia de Salud Mujeres	Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud
					Si/No				Completar con código de Tabla N°2 del Anexo N°14										

Notas explicativas:

- Protocolo: Registrar el código asignado al respectivo protocolo de vigilancia, que se presenta en la Tabla N°2 del Anexo N°14.
- Agente: Se debe registrar el código del listado Europeo del agente de riesgo específico, por ejemplo, para el plomo, que corresponde al protocolo del “Programa de vigilancia por exposición a Metales y Metaloides”, se debe registrar el código 1114030000.
- Fecha última evaluación cualitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cualitativa del programa de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cualitativa, se deberá consignar “No corresponde según protocolo”.
- Fecha última evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cuantitativa del programa de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cualitativa, se deberá consignar “No corresponde según protocolo”.
- Nivel de Riesgo: Si el protocolo de vigilancia por riesgo específico establece niveles de riesgo de acuerdo con los resultados de las evaluaciones cualitativas y/o cuantitativas, se deberá consignar su categoría (Ejemplo: Nivel de Riesgo 1, Nivel de Riesgo 2, Nivel de Riesgo 3 o Nivel de Riesgo 4 por exposición a sílice). Será el nivel de riesgo más alto y más reciente el que definirá el riesgo que presenta el CT. Si el protocolo no define niveles de riesgo, se deberá consignar “No corresponde”.
- N° Trabajadores/as que deben ingresar a Vigilancia de Salud: Corresponde al total de trabajadores incluidos en la nómina de expuestos al agente de riesgo, es decir, el universo completo identificado a partir de evaluaciones ambientales u otros requisitos de ingreso a vigilancia de salud que establezcan los protocolos de vigilancia ministeriales o programas de vigilancia no ministeriales.
- N° trabajadores en vigilancia de salud: Corresponde al subconjunto de los “Trabajadores/as que deben ingresar a Vigilancia de Salud” que cuenta con evaluación de salud realizada, conforme al protocolo vigente y dentro del período de reporte. Lo anterior, dividido por sexo (hombres/mujeres).
- Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud: Corresponde a la fecha en que se realizó la última evaluación de salud en que se aplicó la batería completa de evaluaciones de salud definidas en cada protocolo de vigilancia por riesgo específico a uno o más trabajadores del centro de trabajo. Formato dd/mm/aaaa.

Anexo N°4.1: “Programa de trabajo 2027, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial”.

Programa de trabajo 2027 para la implementación de las evaluaciones de ambientes y de salud para los agentes de riesgos: Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido, Plaguicidas, Hipobaría, Hiperbaría, Citostáticos, Metales y Metaloides, entre otros.

PROGRAMA DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROTOCOLO MINISTERIAL QUE LES CORRESPONDE EVALUACIÓN 2027																
ÁREA EMPRESA				CENTRO DE TRABAJO						PROGRAMACIÓN 2027						
Rut Empleador o Rut trabajador	Nombre empleador	CIU Empleador	Vigente Empresa	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	CUV	Vigente CT	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores(as) CT	Protocolo	Código Agente	Fecha de Evaluación Cualitativa 2027	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2027	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2027	Número de trabajadores a evaluar 2027 Hombres	Número de trabajadores a evaluar 2027 Mujeres
			Si/No			Si/No				Completar con código de Tabla N°2 del anexo N°14						

Notas explicativas:

- Protocolo: Registrar el código asignado al respectivo protocolo de vigilancia, que se presenta en la Tabla N°2 del Anexo N°14.
- Agente: Se debe registrar el código del listado Europeo del agente de riesgo específico, por ejemplo, para el plomo, que corresponde al protocolo del “Programa de vigilancia por exposición a Metales y Metaloides”, se debe registrar el código 1114030000.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cualitativa definida en el protocolo de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período. Además, si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cualitativa, se deberá consignar “No corresponde según protocolo”.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cuantitativa definida en el protocolo de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cuantitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período. Además, si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cuantitativa, se deberá consignar “No corresponde según protocolo”.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha programada para la evaluación de salud de trabajadores/as en que se aplicará la batería completa de evaluaciones de salud definidas en cada protocolo de vigilancia por riesgo específico a uno o más trabajadores del centro de trabajo, incluyendo también a los/as trabajadores que se evaluarán por término de exposición o postocupacional. Se deberá consignar la fecha de evaluación de el/la primer/a trabajador/a a evaluar durante el período en formato dd/mm/aaaa o 00/mm/aaaa.
- N° de trabajadores a evaluar: Corresponde al número total de trabajadores/as del centro de trabajo programados a evaluar en el período 2027, considerando la aplicación de la batería completa de evaluaciones de salud, de acuerdo a lo establecido en cada protocolo de vigilancia por exposición a riesgo específico. Lo anterior, dividido por sexo (hombres/mujeres).
- En la programación de la evaluación ambiental y de la vigilancia de la salud se deben incorporar los centros de trabajo y las personas trabajadoras de entidades empleadoras provenientes de otro organismo administrador y que estaban en la respectiva vigilancia.

Anexo N°4.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2027, Protocolos Ministeriales”.

Seguimiento para la implementación de evaluaciones de ambiente y de salud de los trabajadores(as) por centro de trabajo, Protocolos Ministeriales de: Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido, Plaguicidas, Hipobaría, Hiperbaría, Citostáticos, Metales y Metaloides, entre otros.

SEGUIMIENTO DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROTOCOLO MINISTERIAL																				
ÁREA EMPRESA				CENTRO DE TRABAJO						EVALUACIONES MES										
Rut Empleador o Rut trabajador	Nombre empleador	CIU Empleado	Vigente Empresa	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	CUV	Vigente CT	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores(as) CT	Protocolo	Código Agente	Fecha de Evaluación Cualitativa 2027	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2027	Nivel de riesgo 2027	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2027	Número de trabajadores evaluados 2027 Hombres	Número de trabajadores evaluados 2027 Mujeres	Número de trabajadores nuevos a evaluar 2027 Hombres	Número de trabajadores nuevos a evaluar 2027 Mujeres	Justificar las desviaciones a la programación
			Si/No			Si/No				Completar con código de Tabla N°2 del anexo N°14										Completar con código de Tabla N°1 del anexo N°14

El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.

Notas explicativas:

- Protocolo: Registrar el código asignado al respectivo protocolo de vigilancia, que se presenta en la Tabla N°2 del Anexo N°14.
- Agente: Se debe registrar el código del listado Europeo del agente de riesgo específico, por ejemplo, para el plomo, que corresponde al protocolo del “Programa de vigilancia por exposición a Metales y Metaloides”, se debe registrar el código 1114030000.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha de aplicación más reciente de una o más evaluaciones cualitativas definidas en el protocolo de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo durante el mes informado, registrado en formato dd/mm/aaaa. Si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cualitativa, se deberá consignar “No corresponde según protocolo”.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de la aplicación de una o más evaluaciones cuantitativas definidas en el protocolo de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa. Además, si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cuantitativa, se deberá consignar “No corresponde según protocolo”.
- Nivel de Riesgo: Si el protocolo de vigilancia por riesgo específico establece niveles de riesgo de acuerdo con los resultados de las evaluaciones cualitativas y/o cuantitativas, se deberá consignar su categoría (Ejemplo: Nivel de Riesgo 1, Nivel de Riesgo 2, Nivel de Riesgo 3 o Nivel de Riesgo 4 por exposición a sílice). Será el nivel de riesgo más alto y más reciente el que definirá el riesgo que presenta el CT. Si el protocolo no define niveles de riesgo, se deberá consignar “No corresponde”.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha más reciente de la evaluación de salud de trabajadores/as en que se aplicó la batería completa de evaluaciones de salud definidas en cada protocolo de vigilancia por riesgo específico a uno o más trabajadores del centro de trabajo, incluyendo también a los/as trabajadores evaluados por término de exposición o postocupacional, en formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores evaluados: Corresponde al número total de trabajadores/as del centro de trabajo evaluados durante el período 2027, considerando la aplicación de la batería completa de evaluaciones de salud, de acuerdo a lo establecido en cada protocolo de vigilancia por exposición a riesgo específico.

Anexo N°5: “Universo de Entidades Empleadoras, Programas de Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial”.

Información acumulada de evaluación de ambiente y de salud de los trabajadores(as) por centro de trabajo, Programas No Ministeriales por exposición a asbesto, solventes, radiación ionizante, agentes productores de asma, óxido de etileno, formaldehído, uso de la voz, ácido sulfhídrico, anhídrido sulfuroso, riesgos biológicos y otros que se encuentren vigentes.

UNIVERSO DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROGRAMA NO MINISTERIAL																			
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO						INFORMACIÓN ACUMULADA										
Rut Empleador o Rut trabajador	Nombre empleador	CIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	CUV	Vigente CT	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores(as) CT	Programa	Código Agente	Fecha de última Evaluación Cualitativa	Fecha de última Evaluación Cuantitativa	NR última ev. Cuantitativa	Fecha próxima evaluación cuantitativa por periodicidad NR	N° trabajadores que deben ingresar a vigilancia de salud Hombres	N° trabajadores que deben ingresar a vigilancia de salud Mujeres	N° trabajadores en Vigilancia de Salud Hombres	N° trabajadores en Vigilancia de Salud Mujeres	Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud
					Si/No				Completar con código de Tabla N°2 del anexo N°14		dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa		dd/mm/aaaa					

Notas explicativas:

- Programa: Registrar el código asignado al respectivo protocolo de vigilancia, que se presenta en la Tabla N°2 del Anexo N°14.
- Agente: Se debe registrar el código del listado Europeo del agente de riesgo específico, por ejemplo, para el benceno, que corresponde al Programa de Vigilancia por exposición a Solventes, se debe registrar el código 1205010001.
- Fecha última evaluación cualitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cualitativa en el centro de trabajo por cada programa, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha última evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cuantitativa en el centro de trabajo por cada programa, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- N° Trabajadores/as que deben ingresar a Vigilancia de Salud: Se consideran trabajadores/as que al menos pertenezcan o hayan pertenecido a uno o más GES donde hayan existido al menos un caso de patologías asociadas a cada agente parte del programa de vigilancia y que haya sido calificado de origen profesional.
- N° trabajadores en vigilancia de salud: Se consideran trabajadores/as en vigilancia de salud, aquellos/as a quienes se les haya aplicado evaluaciones de salud pertinentes a cada programa. Incluye también a los/as trabajadores en vigilancia de salud por término de exposición o postocupacional. Lo anterior, dividido por sexo (hombres/mujeres).
- Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud: Corresponde a la fecha en que se aplicó la última evaluación de salud a uno o más trabajadores del centro de trabajo por cada programa. Formato dd/mm/aaaa.

Anexo N°5.1: “Programa de trabajo 2027, Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial”.

Programa de trabajo 2026 para la implementación de las evaluaciones de ambientes y de salud para los agentes de riesgos: asbesto, solventes, radiación ionizante, agentes productores de asma, uso de la voz, ácido sulfhídrico, anhídrido sulfuroso, riesgos biológicos y otros que se encuentren vigentes.

PROGRAMA DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROGRAMA NO MINISTERIAL QUE LES CORRESPONDE EVALUACIÓN 2027																	
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO						PROGRAMACIÓN 2027							No programados	
Rut Empleador o Rut trabajador(a)	Nombre empleador	CIU Empleador	Identificad or único (ID) centro de trabajo (CT)	CUV	Vigente CT	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores/as) CT	Programa	Códig o Agent e	Fecha de Evaluación Cualitativa 2027	Fecha de Evaluació n Cuantitati va 2027	Fecha de Evaluació n Vigilancia de Salud 2027	Número de trabajador es evaluados 2027	Número de trabajador as evaluados 2027	Númer o de trabaja dores nuevos a evaluar 2027	Númer o de trabaja dorasn uevos a evaluar 2027
					Si/no				Completar con código de Tabla N°2 del anexo N°14					Hombres	Mujeres	Hombr es	Mujere s

- Programa: Registrar el código asignado al respectivo protocolo de vigilancia, que se presenta en la Tabla N°2 del Anexo N°14.
- Agente: Se debe registrar el código del listado Europeo del agente de riesgo específico, por ejemplo, para el benceno, que corresponde al Programa de Vigilancia por exposición a Solventes, se debe registrar el código 1205010001.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cualitativa por cada programa en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cuantitativa por cada programa en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha programada para la evaluación de salud de trabajadores/as por cada programa, incluyendo también a los/as trabajadores que se evaluarán por término de exposición o postocupacional por cada programa. Se deberá consignar la fecha de evaluación de el/la primer/a trabajador/a a evaluar durante el período, en formato dd/mm/aaaa o 00/mm/aaaa.
- N° de trabajadores a evaluar: Corresponde al número total de trabajadores/as del centro de trabajo programados a evaluar en el período 2027 por cada programa. Lo anterior, dividido por sexo (hombres/mujeres).
- En la programación de la evaluación ambiental y de la vigilancia de la salud se deben incorporar los centros de trabajo y las personas trabajadoras de entidades empleadoras provenientes de otro organismo administrador y que estaban en la respectiva vigilancia.

Anexo N°5.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2027, Programas No Ministeriales”.

Seguimiento Información acumulada de evaluaciones de ambiente y de salud de los trabajadores(as) por centro de trabajo, Programas No Ministeriales por exposición a asbesto, solventes, radiación ionizante, agentes productores de asma, uso de la voz, ácido sulfhídrico, anhídrido sulfuroso, riesgos biológicos, y otros que se encuentren vigentes.

SEGUIMIENTO DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROGRAMA NO MINISTERIAL																			
ÁREA EMPRESA				CENTRO DE TRABAJO						EVALUACIONES MES									
Rut Empleador o Rut trabajador(a)	Nombre empleador	CIU Empleador	Vigente	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	CU V	Vigente CT	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores(as) CT	Programa	Agente	Fecha de Evaluación Cualitativa 2027	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2027	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2027	Número de trabajadores evaluados 2027 Hombres	Número de trabajadoras evaluados 2027 Mujeres	Número de trabajadores nuevos a evaluar 2027 Hombres	Número de trabajadoras nuevas a evaluar 2027 Mujeres	Justificar las desviaciones a la programación
			Si/No			Si/No				Completar con código de Tabla N°2 del anexo N°14									Completar con código de Tabla N°1 del anexo N°14

El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.

Notas explicativas:

- Programa: Registrar el código asignado al respectivo protocolo de vigilancia, que se presenta en la Tabla N°2 del Anexo N°14.
- Agente: Se debe registrar el código del listado Europeo del agente de riesgo específico, por ejemplo, para el benceno, que corresponde al Programa de Vigilancia por exposición a Solventes, se debe registrar el código 1205010001.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cualitativa por cada programa en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de la aplicación de la evaluación cuantitativa por cada programa en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha más reciente de la evaluación de salud de trabajadores(as) por cada programa, incluyendo también a los trabajadores(as) evaluados por término de exposición o postocupacional. Se deberá consignar la fecha de evaluación de el/la primer/a trabajador(a) evaluado(a) en formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores evaluados: Corresponde al número total de trabajadores(as) del centro de trabajo evaluados por cada programa durante 2027. Lo anterior, dividido por sexo (hombres/mujeres).

Anexo N°6: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores(as) Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores, Independientes y sector marítimo (naves-embarcaciones) ”.

UNIVERSO DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO EN GRUPOS DE TRABAJADORES/AS ESPECÍFICOS/AS																		
ÁREA EMPRESA				CENTRO DE TRABAJO						INFORMACIÓN ACUMULADA 2026								
Rut Empleador o Rut trabajador(a)	Nombre empleador	CIU Empleador	Vigente (SI/NO)	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CUV	CIU del CT	N° de Trabajadores (as) CT	N° Nave o Embarcación (Para sector marítimo)	Grupo Específico	Programa (Tabla 2, Anexo N°14)	Agente de riesgo	Fecha de última Evaluación Cualitativa	Fecha de última Evaluación Cuantitativa	Número de la Nave con evaluación ambiental, específico para (embarcaciones)	N° trabajadores que deben ingresar a vigilancia de salud	N° trabajadores(as) en Vigilancia de Salud	Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud

Notas explicativas:

- Grupo Específico: Se refiere a los siguientes grupos específicos de trabajadores(as): Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes
- Agente: Se debe registrar el agente de riesgo específico.
- Agente de riesgo: Agente de riesgo identificado en el centro de trabajo, con protocolo de vigilancia ministerial o programa de vigilancia no ministerial, de acuerdo a lo detallado en los puntos 2.6.1 y 2.6.2.
- Fecha última evaluación cualitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cualitativa en el centro de trabajo por cada grupo específico y agente, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha última evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cuantitativa en el centro de trabajo por cada grupo específico y agente, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- Número de la Nave con evaluación ambiental, específico para (embarcaciones): Las embarcaciones mayores podrán identificarse mediante su número OMI y para las embarcaciones menores utilizarán la matrícula otorgada por la Autoridad Marítima.
- N° Trabajadores(as) que deben ingresar a Vigilancia de Salud: Se consideran trabajadores(as) pertenecientes a cada grupo específico que al menos pertenezcan o hayan pertenecido a uno o más GES donde hayan existido al menos un caso de patologías asociadas a cada agente asociado a un protocolo ministerial o programa no ministerial y que haya sido calificado de origen profesional.
- N° trabajadores(as) en vigilancia de salud: Se consideran trabajadores(as) en vigilancia de salud, aquellos(as) pertenecientes a cada grupo específico y quienes se les haya aplicado evaluaciones de salud según el agente de riesgo de acuerdo con el programa no ministerial o protocolo ministerial. Incluye también a los trabajadores(as) en vigilancia de salud por término de exposición o postocupacional.
- Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud: Corresponde a la fecha en que se aplicó la última evaluación de salud a uno o más trabajadores(as) de cada grupo específico del centro de trabajo por cada protocolo ministerial o programa no ministerial. Formato dd/mm/aaaa.

Anexo N°6.1: “Programa de Trabajo 2027 de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores(as) Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores, Independientes y sector marítimo (naves)”.

PROGRAMA DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO EN GRUPOS DE TRABAJADORES(AS) ESPECÍFICOS QUE LES CORRESPONDE EVALUACIÓN 2027																
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO						PROGRAMACIÓN 2027							
Rut Empleador o Rut trabajador(a)	Nombre empleador	CIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comun a CT	CUV	CIU del CT	N° de Trabajadores(as) CT	N° Nave o Embarcación (Para sector marítimo)	Grupo Específico	Programa (Tabla N°2 Anexo N°14)	Agente de riesgo	Fecha de Evaluación Cualitativa 2027	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2027	Número de la Nave con evaluación ambiental, específico para (embarcaciones)	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2027	Número de trabajadores(as) a evaluar 2027

Notas explicativas:

- Grupo Específico: Se refiere a los siguientes grupos específicos de trabajadores/as: Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes.
- Agente de riesgo: Agente de riesgo identificado, con protocolo de vigilancia ministerial o programa de vigilancia no ministerial, de acuerdo a lo detallado en los puntos 2.7.1 y 2.7.2.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cualitativa por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cuantitativa por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período.
- Número de la Nave con evaluación ambiental, específico para (embarcaciones): Las embarcaciones mayores podrán identificarse mediante su número OMI y para las embarcaciones menores utilizarán la matrícula otorgada por la Autoridad Marítima
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha programada para la evaluación de salud de trabajadores/as por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial, incluyendo también a los/as trabajadores que se evaluarán por término de exposición o postocupacional. Se deberá consignar la fecha de evaluación de el/la primer/a trabajador/a a evaluar durante el período, en formato dd/mm/aaaa o 00/mm/aaaa.
- N° de trabajadores a evaluar: Corresponde al número total de trabajadores/as del centro de trabajo programados a evaluar en el período 2027 por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial.

Anexo N°6.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2027 de grupos específicos de trabajadores(as) Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores, Independientes y sector marítimo (naves)”.

SEGUIMIENTO DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROGRAMA NO MINISTERIAL																	
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO						EVALUACIONES MES								
Rut Empleador o Rut trabajador(a)	Nombre empleador	CIIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CUV	CIIU del CT	N° de Trabajadores(as) CT	N° Nave o Embarcación (Para sector marítimo)	Grupo específico	Programa	Agente de riesgo	Fecha de Evaluación Cualitativa 2027	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2027	Número de la Nave con evaluación ambiental, específico para (embarcaciones)	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2027	Número de trabajadores evaluados 2027	Justificar las desviaciones a la programación
										Completar con código de Tabla N°2 del anexo N°14.							Completar con código de Tabla N°1 del anexo N°14

El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.

Notas explicativas:

- Grupo específico: Se refiere a cada grupo específico de trabajadores(as): Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha de aplicación de la evaluación cualitativa por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el mes, se deberá consignar la fecha más reciente de aplicación en el período.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha de la aplicación de la evaluación cuantitativa por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el mes, se deberá consignar la fecha más reciente de aplicación en el período.
- Número de la Nave con evaluación ambiental, específico para (embarcaciones): Las embarcaciones mayores podrán identificarse mediante su número OMI y para las embarcaciones menores utilizarán la matrícula otorgada por la Autoridad Marítima
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha de la evaluación de salud de trabajadores(as) por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial, incluyendo también a los trabajadores(as) evaluados por término de exposición o postocupacional. Se deberá consignar la fecha más reciente de evaluación de uno más trabajadores(as) en formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores evaluados: Corresponde al número total de trabajadores(as) del centro de trabajo evaluados por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial durante 2027.

Anexo N°7: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo, vigilancia de ambiente y de salud por exposición a TMERT”

UNIVERSO DE ENTIDADES EMPLEADORAS A NIVEL DE CENTRO DE TRABAJO, VIGILANCIA DE AMBIENTE Y DE SALUD POR EXPOSICIÓN A TMERT ----->													
ÁREA EMPRESA				ÁREA CENTRO DE TRABAJO ----->									
RUT Empleador	Nombre Empleador	CIU empleador	Vigente (si/no)	Identificador Único (ID) Centro de Trabajo	CUV	Co mu na CT	CIU CT	N° total de personas trabajadoras del CT	N° de trabajadores hombres	N° de trabajadoras mujeres	CT con puestos de trabajo en Condición no aceptable según Protocolo TMERT	CT con EP Musculoes esquelética 2018-2026	CT con trabajadores(as) en Vigilancia de Salud*
											SI/NO	SI/NO	SI/NO

←--- UNIVERSO DE ENTIDADES EMPLEADORAS A NIVEL DE CENTRO DE TRABAJO, VIGILANCIA DE AMBIENTE Y DE SALUD POR EXPOSICIÓN A TMERT										
ÁREA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL							ÁREA VIGILANCIA DE SALUD			
Fech a Asistencia Técnica TMERT**	Fech a Capacitación TMERT**	Fech a Identificación Avanzada **	Fech a Evaluación Inicial**	Fec ha Evaluación Avanzada **	Fech a prescripción medidas de control de riesgo**	Fech a verificación medidas de control de riesgo**	N° de trabajadores hombres expuestos **	N° de trabajadoras mujeres expuestas **	N° de trabajadores hombres evaluados **	N° de trabajadoras mujeres evaluadas**

(*) Considera los/as trabajadores(as) en vigilancia de salud por la antigua Norma Técnica de TMERT y actual Protocolo de Vigilancia de TMERT.

(**) Considera actividades de Asistencia Técnica, Capacitación, Vigilancia Ambiental y de Salud sólo para implementación del actual Protocolo de Vigilancia de TMERT realizadas hasta 2026.

Anexo N°7.1: “Programa de trabajo 2027 para la implementación del Protocolo TMERT”

PROGRAMA 2027 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO TMERT																
ÁREA EMPRESA			ÁREA CENTRO DE TRABAJO				VIGILANCIA AMBIENTAL							VIGILANCIA SALUD		
RUT Empleado	Nombre Empleado	CIU empleador	Identificador Único (ID) Centro de Trabajo	CUV	Comuna CT	CIU CT	Fecha Asistencia Técnica TMERT 2027*	Fecha Capacitación TMERT 2027*	Fecha Identificación Avanzada 2027*	Fecha Evaluación Inicial 2027*	Fecha Evaluación Avanzada 2027*	Fecha prescripción medidas de control de riesgo 2027*	Fecha verificación medidas de control de riesgo 2027* **	Fecha evaluación Vigilancia de Salud 2027*	N° de trabajadores a evaluar 2027 N° hombres	N° de trabajadora a evaluar 2027 N° Mujeres
							mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año		

(*) Las fechas deben registrarse en formato mes/año, considerando la fecha de la actividad más próxima que corresponda en el centro de trabajo. En cuanto a la fecha de evaluación de vigilancia salud 2027, esta corresponde a la fecha programada más próxima en que se aplicará la evaluación de salud en uno o más trabajadores(as) del centro de trabajo. Incluye también la vigilancia de salud por término de exposición.

(**) Considera también las verificaciones de cumplimiento de prescripciones realizadas antes de la entrada en vigencia del nuevo Protocolo de TMERT y programadas para 2027.

Anexo N°8: Universo de entidades empleadoras a nivel de puesto de trabajo que tiene puestos de trabajo calificados como pesado por la CEN

ÁREA EMPRESA										AREA CENTRO DE TRABAJO (CT) ----->									
N° Resolución CEN	Rut Empleador	Nombre empleador	CIU Empleador	N° de Trabajadores(as)	Dirección (Tipo Calle)	Dirección (nombre)	Dirección (numero)	Comuna	Vigente en OA	Rut de Empresa Principal	Nombre de CT	Rol del Empleador en CT	Dirección (tipo calle)	Dirección (nombre)	Dirección (número)	Comuna	CIU del CT	Fecha inicio faena	Fecha término faena
SP-307-2018-R-13	N-DV	texto	nº	(último cotizado) mes	1=Avenida; 2=Calle; 3=Pasaje	Nombre de calle, avenida o pasaje	Numero dirección del centro de trabajo	Código único Territorial	Sí/No"	N-DV	texto	1=Principal; 2=Contratista; 3=SubContratista; 4= Servicios Transitorios	1=Avenida; 2=Calle; 3=Pasaje	texto	nº	Código único Territorial	nº	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa

←--- PUESTO DE TRABAJO PESADO CALIFICADO POR CEN					EVALUACIÓN AMBIENTE								
Nombre Puesto Trabajo CEN	N° de Trabajadores(as) en dicho Puesto de Trabajo	Carga*	Factor de Carga	Peligros/agentes de riesgo/factores de riesgo	Fecha Identificación de Peligro	Presencia de Agente de Riesgo	Evaluación Cualitativa	Evaluación Cuantitativa	Nivel de Riesgo (Cuali)	Resultado Medición (Cuanti)	Prescripción de medidas	Fecha de verificación de medidas	GES ingresa a Programa de Vigilancia Salud
texto	texto	1=Organizacional 2=Mental 3=Ambiental 4=Física	1: Nivel Bajo 2: Nivel Medio 3: Nivel Alto	texto	dd-mm-aaaa	1=Existe el Agente; 2=Se descarta el Agente; 3=No Existe Puesto de Trabajo	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	1: Bajo 2:medio 3:alto	Valor	1=si / 2=no	dd-mm-aaaa	1=si / 2=no

---> EVALUACION SALUD			
Fecha de Ingreso a Vigilancia de Salud	Programa o Protocolo de Vigilancia	N° de Trabajadores(as) que deben ingresar a Vigilancia de Salud	N° de Trabajadores(as) evaluados
dd-mm-aaaa	Completar con código de Tabla N°2 del anexo N°14	número	número

Anexo N°8.1: “Programa de trabajo 2027, Vigilancia de ambiente y de la salud de centros de trabajo con puestos de trabajo calificados como pesados”

Programa de trabajo 2027.													
Vigilancia de ambiente y de la salud de centros de trabajo con puestos de trabajo calificados como pesado													
	ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO				PROGRAMACIÓN 2026					
N° de Puesto de Trabajo Resolución CEN	Rut Empleador o Rut trabajador	Nombre empleador	CIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores(as) CT	N° de Resolución Puesto de Trabajo	Fecha de Evaluación Cualitativa (mes/año) 2027	Fecha de Evaluación Cuantitativa (mes/año) 2027	Fecha de Verificación de medidas prescritas (mes/año) 2027	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud (mes/año) 2027	Número de trabajadores(as) a evaluar 2027

Anexo N°8.2: “Seguimiento de las actividades programadas 2027”

Seguimiento de las actividades programadas 2027.														
Vigilancia de ambiente y de la salud de centros de trabajo con puestos de trabajo calificados como pesado														
ÁREA EMPRESA				ÁREA CENTRO DE TRABAJO				EJECUCIÓN MES						
N° de puesto de trabajo Resolución CEN	Rut Empleador o Rut trabajador(a)	Nombre Empleador	CIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores (as) CT	N° de Resolución Puesto de Trabajo	Fecha de Evaluación Cualitativa (mes/año) 2027	Fecha de Evaluación Cuantitativa (mes/año) 2027	Fecha de Verificación de medidas prescritas (mes/año) 2027	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud (mes/año) 2027	Número de trabajadores(as) evaluados 2027	Justificar las desviaciones a la programación (Tabla 1 de Anexo 14)

El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes, correspondiente al período 2027

Anexo N°9: Lista de Trabajadores(as) en vigilancia de salud.

Rut Empleado o Rut trabajador	Identificador único (ID) del Centro de Trabajo (CT)	CUV	RUN Trabajador	Sexo (Hombre / Mujer)	Agente de Riesgo	Nombre del Programa o Protocolo	Periodicidad de control por riesgo específico (en años)	Grado de exposición o nivel de seguimiento (si corresponde)	Última Fecha de Evaluación salud (mes/año)	Tipo de Vigilancia de Salud	Resultado Normal/ Alterado	Vigencia evaluación de salud (Vigente / No vigente)	Evaluación de salud en Centro PEECASI SÍ/NO (Sólo para Sílice)	Observaciones
						Completar con código de Tabla N°2 del anexo N°14				1 = De exposición o de efecto (durante la exposición) 2=Egreso o término de exposición 3= Postocupacion al				

- Notas:
- Este listado debe contener información acumulada de las personas trabajadoras evaluadas al 31 de diciembre de 2026, por lo que no debe incluir aquellas que no tengan una evaluación de salud según el respectivo protocolo o programa de vigilancia.
 - Agente de Riesgo: Se debe registrar el código del listado Europeo del agente de riesgo específico, por ejemplo, para el benceno, que corresponde al Programa de Vigilancia por exposición a Solventes, se debe registrar el código 1205010001.
 - En el campo "Periodicidad de control por riesgo específico (en años)": Si la periodicidad es menor a 1 año, se debe informar la cifra en decimales. Por ejemplo, 6 meses, es igual a 0,5 años.
 - Cuando una persona trabajadora labore en más de un centro de trabajo, el registro ID de Centro de Trabajo y CUV, deberá ser aquel asignado al centro de trabajo donde se encuentre el mayor tiempo expuesto al agente de riesgo.

Anexo N°9.1: Lista de Trabajadores(as) que les corresponde evaluación de salud durante el año 2027.

Lista de Trabajadores(as) que les corresponde evaluación de salud durante el año 2027 (programa 2027)											
Rut Empleado o Rut trabajador	Identificador único (ID) del Centro de Trabajo (CT)	CUV	RUN Trabajador	Sexo (Hombre / Mujer)	Agente de Riesgo	Nombre del Programa o Protocolo	Periodicidad de control por riesgo específico (en años)	Fecha de última Evaluación salud (mes/año)	Tipo de Vigilancia de Salud	Mes de programación de la evaluación 2027	Estado Trabajador(a)
						Completar con código de Tabla N°2 del Anexo N°14			1 = De exposición o de efecto (durante la exposición) 2= Egreso 3=Post Ocupacional		1=Nuevo 2=Antiguo

Nota:

- Agente de Riesgo: Se debe registrar el código del listado Europeo del agente de riesgo específico, por ejemplo, para el benceno, que corresponde al Programa de Vigilancia por exposición a Solventes, se debe registrar el código 1205010001.
- En el campo “Periodicidad de control por riesgo específico (en años)”: Si la periodicidad es menor a 1 año, se debe informar la cifra en decimales. Por ejemplo, 6 meses, es igual a 0,5 años.
- En el campo “Estado trabajador” se deben registrar como 1 = Nuevo, aquellas personas trabajadoras que ingresan por primera vez al programa de vigilancia pero no alcanzaron a ser evaluados al 31 de diciembre de 2026, así como, aquellas pertenecientes a una empresa que se cambió de organismo administrador y estaban en vigilancia de la salud gestionada por el organismo administrador anterior, debiendo el nuevo organismo incorporarlas en este listado, como nuevos trabajadores, si en 2027 les corresponde la evaluación de salud de la vigilancia, ya que no registran evaluaciones efectuadas bajo su gestión.
- Cuando una persona trabajadora labore en más de un centro de trabajo, el registro ID de Centro de Trabajo y CUV, deberá ser aquel asignado al centro de trabajo donde se encuentre el mayor tiempo expuesto al agente de riesgo

Anexo N°9.2: Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas para 2027.

Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas 2027															
Rut Empleador o Rut trabajador	Identificad or único (ID) del Centro de Trabajo (CT) ***	CUV ***	RUN Trabajad or	Estado Trabajador	Sexo (Hombre/ Mujer)	Programa o Protocolo	Agente de Riesgo*	Última Fecha de Evaluación salud 2027 (mes/año)	Grado de exposición o nivel de seguimient o (si correspond e)**	Tipo de Vigilancia de Salud	Evaluable/ No evaluado	Resultado Normal/ Alterado	Lectura de radiografía OIT en Centro PEECASI (Sólo para Sílice)	Justificar las desviaciones a la programació n	Observacion es
				1=nuevo 2=antiguo		Comple tar con código de Tabla N°2 del Anexo N°14				1 = De exposició n o de efecto (durante la exposició n) 2= Egreso 3=Post Ocupacio nal			Sí/No	Completar con código de Tabla N°1 del Anexo N°14	

El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.

Notas:

(*) Agente de Riesgo: Se debe registrar el código del listado Europeo del agente de riesgo específico, por ejemplo, para el benceno, que corresponde al Programa de Vigilancia por exposición a Solventes, se debe registrar el código 1205010001.

(**) Grado de exposición o nivel de seguimiento: Si el protocolo de vigilancia por riesgo específico establece grado de exposición o nivel de seguimiento de acuerdo con los resultados de las evaluaciones cualitativas y/o cuantitativas, se deberá consignar su categoría (Ejemplo: Grado de exposición 1, Grado de exposición 2, Grado de exposición 3 por exposición a sílice). Será el grado de exposición o nivel de seguimiento más reciente el que definirá el grado en el que se encuentra el trabajador o trabajadora. Si el protocolo no define grado de exposición o niveles de seguimiento, se deberá consignar "No corresponde".

Los tipos de vigilancia de Egreso, término de exposición y Post-ocupacional: corresponde a las evaluaciones definidas en cada Protocolo de Vigilancia del Ministerio de Salud, según agente(s) de riesgo, o por los respectivos Programas de vigilancia elaborados por los organismos administradores o administradores delegados. Que aplican cuando la persona trabajadora finaliza su exposición o posterior a ello.

(***) Cuando una persona trabajadora labore en más de un centro de trabajo, el registro ID de Centro de Trabajo y CUV, deberá ser aquel asignado al centro de trabajo donde se encuentre el mayor tiempo expuesto al agente de riesgo

Anexo N°9.3: Evaluaciones ocupacionales según protocolo de vigilancia ministerial, realizadas en 2027.

Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas 2026									
Rut Empleador o Rut trabajador	RUN Trabajador	Estado Trabajador	Sexo (Hombre/Muj er)	Programa o Protocolo	Agente de Riesgo	Última Fecha de Evaluación salud 2026 (mes/año)	Evaluable/No evaluado	Resultado Normal/ Alterado	Justificar las desviaciones a la programación
		1=nuevo 2=antiguo		Completar con código de Tabla N°2 del Anexo N°14					Completar con código de Tabla N°1 del Anexo N°14

Nota: Agente de Riesgo: Se debe registrar el código del listado Europeo del agente de riesgo específico, por ejemplo, para el benceno, que corresponde al Programa de Vigilancia por exposición a Solventes, se debe registra el código 1205010001.

Anexo N°10: “Vigilancia de salud de los trabajadores(as) con exposición histórica a asbesto”

Nombre o razón social entidad empleadora	RUT entidad empleadora	Región del centro de trabajo	Identificador único (id) centro de trabajo (ct)	Nombre trabajador(a)	RUN trabajador(a)	Sexo (Hombre/Mujer)	Años desde la exposición	Fecha última evaluación	Evaluación de salud vigente (sí/no)	1= radiografía tórax 2= tac tórax	Resultado de la evaluación	Resultado rx tórax (describir) nódulos pulmonares, placas pleurales, atelectasia, fibrosis pulmonar, etc.	Resultado tac tórax (describir) nódulos pulmonares, placas pleurales, atelectasia, fibrosis pulmonar, etc.	Vigencia evaluación de salud	última fecha de citación, en caso de no contar con rx o tac	Enfermedad profesional si/no	Estado (vivo / fallecido)
									si/no		1: sin alteraciones 2: con alteraciones 3: pendiente informe 4: no se presenta a última citación 5: recitación 6: rechaza atención	texto	texto	1 Vigente (*) 2 No Vigente (**)		Si/no	

El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.

(*) Vigente: A la fecha del reporte, el trabajador o trabajadora se encuentra con su evaluación de salud completa y dentro del período de reevaluación establecido en el programa de vigilancia del OA.

(**) No vigente: A la fecha del reporte, el trabajador o trabajadora se encuentra con su evaluación de salud incompleta o completa, pero fuera del período establecido en el programa de vigilancia del OA

Anexo N°11: Listado histórico de trabajadores(as) con enfermedades profesionales derivadas de la exposición a sílice y a agentes cancerígenos A1 y A2 (según D.S. N°594) tales como asbesto, cadmio, arsénico, cromo hexavalente, formaldehído, citostáticos, entre otros.

Listado histórico de trabajadores(as) con enfermedades profesionales derivadas de la exposición a sílice y a agentes cancerígenos A1 y A2, tales como asbesto, cadmio, arsénico, cromo hexavalente, formaldehído, citostáticos, entre otros.											
CUN SISESAT	Nombres y Apellidos trabajador(a)	RUT trabajador (a)	Razón Social empleador	Entidad Empleador a 1: Vigente/2: No Vigente	Nombres Diagnóstico(s)	Código(s) CIE-10	Código_A gente_E nfermedad (codgo listado europeo)	Porcentaje de incapacidad permanente COMPIN	Fecha Resolución Incapacidad Permanente (dd/mm/aaaa)/P endiente	Estado actual (Vivo/Fallecido)	Lectura de Radiografía en Centro PEECASI (Sólo para Silicosis)
											Sí/No

En caso de existir revisiones de la incapacidad permanente, se deberá incorporar una nueva fila con la información asociada a ésta.

Anexo N°13. Reporte de actividades preventivas y de innovación

INFORME DESCRIPTIVO ANUAL

Nombre del programa o proyecto:	
Objetivo(s):	
Alcance:	Indicar el alcance territorial y cuantitativo que se planifica llegar con el programa durante el año.
Presupuesto establecido:	Indicar presupuesto establecido y aprobado para la ejecución del proyecto, considerando el detalle de la distribución de los recursos.
Nombre y cargo del encargado formal de la ejecución:	Identificación clara del encargado formal de la ejecución y seguimiento del proyecto.
Descripción del programa o proyecto (máximo 2 páginas en Calibri 12)	
Describir brevemente en qué consiste el programa (actividades contempladas, frecuencia, etc.) Si el programa dispone de material gráfico como guías, folletos, videos, etc., debe adjuntarse a este documento.	
Resultados (cualitativos y cuantitativos)	
Anexos	

Anexo N°14: Tablas de dominio para completar campos que se indican en Anexos del Plan Anual de Prevención

TABLA N°1. Justificación de las desviaciones a la programación		
Código	Estado	Descripción
1	Ejecutado en plazo	Actividad generada en el plazo establecido en el programa inicial. <i>(El dato válido corresponde a la fecha de la actividad).</i>
2	Ejecutado fuera de plazo	Actividad generada antes o después de la fecha establecida en el programa inicial. <i>(El dato válido corresponde a la fecha de la actividad).</i>
3	Centro de trabajo no vigente	Centro de trabajo de entidad empleadora que ya no se encuentra adherida al organismo administrador <i>(sólo para vigilancia ambiental).</i>
4	Se descarta exposición	Se descarta exposición al agente o factor de riesgo tras evaluación ambiental, o el trabajador ya no se encuentra expuesto. <i>(Aplica a vigilancia de salud sin requerimiento de evaluaciones por término de exposición y/o post-ocupacional).</i>
5	Centro de trabajo cerrado	La empresa informa el cierre definitivo del centro de trabajo o faena. <i>(sólo para vigilancia ambiental).</i>
6	Centro de trabajo paralizado	La empresa informa paralización temporal del centro de trabajo o faena. <i>(sólo para vigilancia ambiental).</i>
7	Empresa no responde	La empresa no responde llamados o correos para agendar visitas al centro de trabajo. <i>(sólo para vigilancia ambiental).</i>
8	Pendiente de evaluación cualitativa	El organismo administrador no ha podido ejecutar la evaluación cualitativa
9	No asiste	El/la trabajador/a no se presenta a la evaluación programada aún cuando fue citado por el organismo administrador o administrador delegado.
10	No vigente	El/la trabajador/a está desvinculado/a o ya no pertenece al centro de trabajo / empleador no adherido. <i>(Aplica a vigilancia de salud sin requerimiento de evaluaciones por término exposición y/o post-ocupacional).</i>
11	Rechazó evaluación salud	El/la trabajador/a rechaza la evaluación de vigilancia (de salud o ambiental).
12	Empresa no responde (ambiental)	No ha sido posible establecer contacto con la empresa. <i>(Solo para vigilancia ambiental).</i>
13	No envía listado de expuestos	La empresa no remite al organismo administrador el listado de trabajadores/as expuestos. <i>(Solo para vigilancia de salud a nivel de centro de trabajo).</i>
14	Trabajador fallecido	Se informa el fallecimiento del trabajador/a.
15	Trabajador con calificación de enfermedad profesional	El/la trabajador/a presenta enfermedad profesional y ha sido reubicado/a en un puesto sin exposición.
16	Pendiente de evaluación cuantitativa	El organismo administrador no ha podido ejecutar la evaluación cuantitativa en los plazos indicados.
17	Rechazó evaluación cualitativa	Empresa rechaza realizar la evaluación
18	Rechazó evaluación cuantitativa	Empresa rechaza realizar la evaluación

TABLA N°	2
Campo:	Protocolo o programa
Código	Descripción
1	Programa de Vigilancia por exposición a Solventes
2	Programa de Vigilancia por exposición a otros metales
3	Programa de Vigilancia por exposición a agentes productores de asma
4	Programa de Vigilancia por exposición a agentes neumoconiógenos distinto de sílice y asbesto
5	Programa de Vigilancia por exposición a neblinas ácidas
6	Programa de vigilancia por exposición a uso de la voz
7	Programa de vigilancia por exposición a formaldehído
8	Programa de vigilancia por exposición a óxido de etileno
9	Programa de vigilancia por exposición a radiación ionizante
10	Programa de vigilancia por exposición a irritantes dérmicos
11	Programa de vigilancia por exposición a riesgos biológicos (incluye agentes zoonóticos)
12	Programa de vigilancia por exposición a frio o calor
13	Programa de vigilancia por exposición a Plaguicidas
14	Programa de vigilancia por exposición a Metales y Metaloides
15	Programa de vigilancia por exposición a Ruido
16	Programa de vigilancia por exposición a Sílice
17	Programa de vigilancia por exposición a Hipobaría
18	Programa de vigilancia por exposición a Hiperbaría
19	Programa de vigilancia por exposición a Citostáticos

20	Programa de vigilancia por exposición a Radiación UV.
21	Programa de vigilancia por exposición a Coxiella Burnetti (Fiebre Q)
22	Programa de vigilancia por exposición a Asbesto
23	Programa de vigilancia por exposición a TMERT
24	Programa de Vigilancia por Gases Anestésicos
25	Programa de Vigilancia por Gases Monóxido de carbono
26	Otro no determinado

BORRADOR

Anexo N°15: Curso de Formación de Seguridad y Salud en el Trabajo con Perspectiva de Género.

Materias de Asistencia Técnica: Elaboración de la Política de SST, Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (MIPER), prescripción de medidas preventivas y/o correctivas, investigación de accidentes, información y capacitación en SST dirigida a personas trabajadoras, miembros de comités paritarios, dirigentes sindicales, profesionales de SST y empleadores.

Objetivos:

1. Proporcionar orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas para incorporar la perspectiva de género en la asistencia técnica para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, promoviendo una gestión más justa, inclusiva y eficaz de la seguridad y salud en el trabajo.
2. Fortalecer las capacidades técnicas y críticas para analizar cómo las condiciones laborales afectan de manera diferenciada a mujeres y hombres, incorporando estas diferencias de forma explícita y sistemática en las asistencias técnicas para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, con el fin de prevenir daños a la salud y promover entornos laborales más seguros y equitativos.

Modalidad y metodologías:

- Teórico-práctica.
- Presencial o virtual sincrónica.
- Las actividades prácticas deben incorporar dinámicas grupales, análisis de casos y ejemplos prácticos que permitan poner en práctica los conocimientos y resolver dudas, que de otra forma no se expresan.

Contenidos mínimos:

- Conceptualización y diferenciación entre sexo y género.
- División sexual del trabajo y segmentación en el mercado laboral.
- Análisis de conceptos claves: trabajo de cuidados, masculinidades, sistema sexo-género, interseccionalidad y su influencia en el entorno laboral, conciliación, corresponsabilidad, violencia de género en el trabajo, sexismo en el lugar de trabajo.
- Presentación y análisis de datos disponibles respecto de los conceptos señalados en el punto anterior.
- Estereotipos de género.
- Sesgos inconscientes.
- Sexismo y tipos de sexismo.
- Diferencias biológicas y cómo estas no deben traducirse en diferencias culturales ni discriminación.
- Diversidad sexogenérica.
- Exposición a riesgos ocupacionales (químicos, físicos, ergonómicos y biológicos) diferenciada por sexo.
- Riesgos psicosociales en el trabajo y exposición diferenciada por género.